

## INSERCIONES NO PUBLICADAS

***TEMA: Consideración del Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en los Proyectos de Resolución de la señora Convencional Kent de Saadi y otros señores Convencionales, y del Bloque Frente Cívico y Social por los que se solicita que la Asamblea Constituyente sesione bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú.***

### 1

#### **Solicitada por la Señora Convencional Kent de Saadi**

Señor Presidente

En 1853 la patria se preparaba para recibir su definitivo ordenamiento institucional. Santa Fe al igual que hoy, se convertía en la madre de la Organización Nacional.

Promulgada la Constitución el 25 de Mayo, las provincias que conformaban la Confederación Argentina, debían jurarla el día 9 de julio. En cada uno de los estados que habían participado de aquel Congreso General Constituyente, se habría de celebrar con fervor patrio un acto de compromiso y esperanza. Compromiso por recorrer federalmente un camino que nos deparaba el destino de la Nación. Esperanza por consolidar lo estatuido con progreso y paz. Fe porque los valores que habían dado cimiento al carácter argentino estaban claramente plasmados en la Magna Ley y nos indicaban que el Soberano había dirigido su mirada a Dios, en el momento de ejercer su mandato irrenunciable.

Ese 9 de Julio, Catamarca se preparaba para el juramento de la Constitución Nacional. Luego del tradicional Tedeum se designa por unanimidad a Fray Mamerto Esquiú para pronunciar el sermón en la Iglesia Matriz. Allí pronuncia su célebre sermón “LAETAMUS DE GLORIA VESTRA” (nos alegramos de vuestra gloria) que le significó ser honrado con el título de Orador de la Constitución.

La figura y las enseñanzas del egregio franciscano, nacido hace 168 años, han trascendido los límites de la provincia de Catamarca y forman parte del patrimonio de todos los argentinos.

En ese entendimiento, es menester recordar que hace algunos años se promovió la beatificación de Fray Mamerto Esquiú, gestión que se encuentra en la Santa Sede y que esperamos sea prontamente resuelta.

El mandato del pueblo de Catamarca, al que represento con legítimo orgullo, nos impone promover que se tenga presente en esta Honorable Asamblea al ilustre fraile. Nuestro Obispo Diocesano consideró como justo homenaje que se declare patrono de la Asamblea Constituyente a Esquiú. Desde la Cámara de Diputados de la provincia que represento y por iniciativa justicialista se aprobó una declaración en tal sentido.-

En el último escrito del Doctor Pedro J. Frías bajo el título “Esquiú, Patrono de los Constituyentes” se afirma: “es evidente porqué pienso en Esquiú como Patrono de los Constituyentes Argentinos. Nos ha enseñado que es una tarea moral. Moral por los valores que hay que jerarquizar, por la humildad con que hay que emprenderla por la vocación de servicio. No es un oficio de santos hacerla, pero algo tiene de común con la santidad, si la santidad es la plenitud de la criatura, la Constitución es la plenitud de la sociedad”.

Vale la pena recrear una vez más sus palabras finales en el sermón de la jura de la Constitución de 1853 “Obedeced, señores, sin sumisión no hay ley, sin leyes no hay Patria, no hay verdadera libertad, existen sólo pasiones, desorden, anarquía, disolución, guerra y males de los que Dios libre eternamente a la República Argentina”.

Señor Presidente. Señores Convencionales, el reconocimiento que los hombres del presente deben a aquellos que nos precedieron en la conformación de la Nación, alcanzaría un justo y recto sentido si es como solicito, sesione esta Convención bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú.

## Solicitada por la señora Convencional Colombo

Sr. Presidente:

Como catamarqueños sentimos por Fray Mamerto Esquiú admiración y sano orgullo, pero es importante decir que debe preservarse su figura siendo para ello necesario conocer en forma integral las distintas facetas que caracterizaron su personalidad.

Profundas virtudes cristianas distinguieron su accionar: la pobreza, entendida como hábito de vida, la humildad que lo llevó a rechazar honores por considerarse indigno de aceptarlos, la caridad en la que centró su acción apostólica, en cuyo contexto se inscribe su amor por la Patria a la que concebía como concreta circunstancia en la que debía servir al prójimo, y la obediencia por la cual exhortó al pueblo argentino a acatar la Constitución Nacional en 1853, pese a no compartir su liberalismo. El 9 de julio de 1853, en oportunidad de celebrarse el Tedeum en la Iglesia de Catamarca al momento de jurarse la Constitución Nacional, Fray Mamerto Esquiú señaló: “Obedeced señores, sin sumisión no hay ley, sin leyes no hay Patria, no hay verdadera libertad: existen solo pasiones, desorden, anarquía, disolución, guerras y males de que Dios libre eternamente a la República Argentina”.

Allí solo contaba con 27 años; había nacido el 8 de mayo de 1826 en Piedra Blanca, Catamarca, un humilde pueblo de bello paisaje montañoso que, junto a la devoción recibida de su familia de labradores, signaron para siempre la personalidad de Esquiú.

Ingresó a la orden de San Francisco en el Convento de Catamarca, fue profesor de filosofía y teología y se ordenó como sacerdote en 1848. No se limitó al apostolado de la confesión y dirección espiritual, ya que desde ese ámbito se compromete con la realidad política, económica y social de la Patria.

Su figura cobra notoriedad por la profundidad de sus célebres sermones patrióticos, cuya impresión y publicación es ordenada mediante decreto por el Poder Ejecutivo Nacional junto con una biografía del autor. Sin duda que este fue un difícil momento para su vida espiritual, pues había abrazado la orden franciscana haciendo votos de pobreza. Por ello, solicita su traslado al Convento de Tarija (Bolivia) desarrollando en su nuevo destino su misión evangelizadora, además de ejercer la docencia y el periodismo a través de una publicación que funda en Sucre en 1868 a la que denomina “El Cruzado”. Allí abandona la oratoria clásica y se entrega a la predicación sencilla y evangélica. Desde Bolivia continua su viaje peregrino por Perú y Ecuador luego de rechazar, por considerarse reprensible, el Arzobispado de Buenos Aires que le había sido ofrecido en 1870.

Se traslada a Tierra Santa en 1876, permaneciendo en ella durante un año y medio dedicado a cultivar sus devociones y el apostolado, además de atender enfermos como en todas partes. Predicó en Jerusalén en la etapa que posteriormente recordará como la más feliz de su vida. Hablaba correctamente el francés y el italiano y, según algunos biógrafos, en Tierra Santa aprendió el alemán y el inglés.

En 1877 se embarcó con destino a Italia y luego de visitar al Papa León XIII regresa a América. Instalado nuevamente en Catamarca, es elegido poco tiempo después Vicepresidente de la Convención Reformadora de la Constitución de su provincia y diputado provincial. Aunque se reconocía como fuera de su ambiente en estos cargos, los cumplió con amor y vocación de servicio comprendiendo a fondo la inserción de aquella vida cristiana en la situación concreta de su país. En 1880 acepta por orden del Papa el Obispado de Córdoba, pocos días antes de su consagración episcopal, pronuncia en la Catedral metropolitana un sermón en el Tedeum oficiado por la capitalización de Buenos Aires.

Su labor desde el Obispado de Córdoba fue la de misionero y apóstol, dedicado a la predicación y a la caridad. Su amor por los pobres era conmovedor; no se limitó a la simple limosna personal y generó acciones para mejorar sus condiciones de vida. Se recuerdan tareas de “promoción de la mujer” desarrolladas por Esquiú preocupado por el menoscabo de la industria casera frente al avance de la industria textil.

Viajero incansable, de regreso de La Rioja y en cumplimiento de su tarea pastoral, lo sorprende la

muerte en territorio de su Catamarca natal, en el desolado paraje El Suncho, departamento La Paz, el 10 de enero de 1883. Viajó en tren en segunda clase, pese a que el gerente del ferrocarril le ofreció un coche especial, gesto que agradeció diciendo que allí se encontraba más cómodo. Su secretario privado comentó que había dicho en secreto: “Yo no puedo gastar en lujo, porque la plata que tengo no es mía, sino de los pobres”.

Desde entonces, se conserva su corazón en la Iglesia de San Francisco venerado como una reliquia por el pueblo de su provincia natal, el mismo que fuera conmovido en 1990 con la noticia de un hecho repudiable aún no aclarado: el corazón de Fray Mamerto Esquiú había sido robado de su urna apareciendo varios días después abandonado en el tejado del convento.

Por sus virtudes cristianas se inició la causa de beatificación y canonización a la que adhirió el Gobierno Nacional por ley sancionada el 8 de noviembre de 1946 por el Congreso de la Nación. Esta causa, aún pendiente, habría sido objetada por una supuesta actividad política desplegada por Esquiú.

Pero Fray Mamerto Esquiú fue mucho más que un sincero patriota, un buen político y un célebre orador: fue un religioso ejemplar, comprometido desde esa óptica con la realidad que le tocó vivir en los tiempos de la organización nacional cuando exhortó al pueblo a acatar la Constitución Nacional que, insistimos, no aprobaba por su liberalismo pero ya era Ley Fundamental de la Nación y, como tal, debía ser acatada.

Esta es la enseñanza que deja la figura de Esquiú al pueblo argentino. Hay en él una armoniosa conjunción: obispo, patriota, ejemplo de austeridad, de cultura y de actitud de servicio.

Por convicción y frente a la Declaración de la Cámara de Diputados de Catamarca, solicitamos que esta Convención Reformadora de la Constitución Nacional sesione bajo su inspiración en la necesidad de preservar su trascendental figura y convencidos de que el pueblo catamarqueño más que halagos terrenos quiere la consagración en los altares para Fray Mamerto Esquiú.

Dra. Maria Teresita Colombo  
Convencional Constituyente  
Bloque Frente Cívico y Social

### **Solicitada por la señora Convencional Roque**

#### HOMENAJE A FRAY MAMERTO ESQUIU

Ardía en fiebre el cuerpo de la Nación tras la quemazón de Caseros. La brasa de Navarro amenazaba un estertor de fuego y un restallante horizonte anunciaba un sangüneo devenir a la señora tocada de frigio.

¿Cómo abatir las llamas en ciernes?  
¿Cómo ahuyentar el fantasma del desencuentro?

¿Dónde guardar el sueño de la Nación amada?

Los vientos de Julio azotaban el alma de aquel Fray Mamerto allá en Catamarca. Transido de urgencias Esquiú despuntaba el día noveno implorando: Dadme señor la luz y pon tu voz en la mía, que el viento habrá de esparcirla.

Conciente de la gravedad extrema de las circunstancias y el tenor de los riesgos para la incipiente organización, Esquiú pide ayuda suprema. Impetra el amparo divino y días antes del primer sermón, anticipa

su contenido rezando la plegaria del Peregrino de Asís.

Había leído en Civitas Dei que sólo perduran los pueblos apegados a la ley y se ofreció como prenda de paz, aún cuando no consintiese algunas normas de la Carta Magna, respaldado en la intachable solidez de una conducta signada por la austeridad ética propia de los ascetas.

No quería Esquiú para su Argentina, la imagen de las hijas de Pelias despedazando a su viejo padre para hacerlo renacer.

Por eso fue capaz de alumbrar uno de los más lúcidos pasajes de su sermón y sostener: “¿Véis un pueblo señores? Esta encadenado a lo infinito: ha nacido y se conserva bajo esa condición: un individuo rompe a su placer ese lazo sublime; pero los pueblos no, los pueblos no son ateos, ni racionalistas, ni indiferentes; estos sistemas son abismos donde súbitamente desaparecieran entre el estrépito del hierro y de la conflagración; el individuo formula atrevidamente un pensamiento sobre las ruinas de la verdad que puede él devastar y se conservará merced a la brevedad de su existencia y a lo diminuto de su ser; pero la vasta combinación de un pueblo se desorganizaría en el momento de suplantar un error a la verdad; un sistema a la tradición; en él todo es grande: verdades grandes, intereses grandes, actividad inmensa”.

En aquellos años de oscuridad y alumbramiento, de sombras y de luces, un modesto fraile, que no gobernó pueblos ni dirigió ejércitos, que solo hablaba de la vida, la eterna y la terrena, la libertad y la justicia, desde el humilde púlpito de una iglesia de Catamarca a curtidos hombres y mujeres de fe antigua y antiguo credo, logró el milagro de evitar que la república se desgranara como un castillo de arena. Era Fray Mamerto Esquiú, el franciscano, que figura hoy al lado de Capitanes y estadistas, como uno de los más importantes próceres.

¿Quién podría quitar un ápice apenas de lozanía al mensaje de Esquiú?

No hay osadía que alcance para impulsar reproche alguno.

A pocos días de concluir la magna tarea de reformar la constitución recojamos el ejemplo del insigne catamarqueño y anticipemos el juramento de obediencia repitiendo con Esquiú: “Obedeced Señores; sin sumisión no hay ley; sin leyes no hay patria, no hay verdadera libertad; existen sólo pasiones, desorden, anarquía, disolución, guerra y males de que Dios libre eternamente a la República Argentina”.

#### 4

### **Solicitada por la señora Convencional Avelin de Ginestar**

Señor Presidente:

Vemos con agrado el Proyecto de Resolución que coloca bajo advocación de Fray Mamerto Esquiú el funcionamiento de esta Convención Nacional.

Se vuelve entonces oportuno y necesario, hoy más que nunca, rendir un homenaje a Fray Mamerto Esquiú, quien aportó no solamente a su orden religiosa franciscana sino también a todo el país, con su vida, con su ejemplo y con sus palabras en un momento histórico muy difícil de nuestra Argentina, como lo fue el momento de sancionarse la Constitución de 1853.

Tengo delante mío un texto de Segundo V. Linares Quintana, “El espíritu de la Constitución”, que nos ofrece detalles de los aportes que sirvieron para la conformación de nuestro texto constitucional nacional.

Si bien Fray Mamerto Esquiú no participó, como Constituyente, en la redacción y en la elaboración de la Constitución de 1853, fue uno de los pensamientos más esclarecedores que aportó a ese sentido de unidad que se pretendió a través de la Constitución, en su sermón, llamado “histórico”, dado en su provincia natal – Catamarca - oportunidad en la que congregó no sólo a toda la comunidad de fieles y religiosos sino también a autoridades y al resto del pueblo, previo a jurarse la Constitución, en el año 1854.

De modo tal que creo que es oportuno y necesario este homenaje, sobre todo hoy, en los momentos en que vive la Argentina, donde pronto estamos prestos a trabajar sobre la reforma de nuestra Constitución, vigente durante ciento cuarenta años.

Para poder ponderar a Fray Mamerto Esquiú en su justa dimensión, es necesario conocer cómo fue su vida. Desde muy pequeño sufrió los avatares del dolor y de la ausencia materna y paterna, ya que quedó huérfano de padre y madre desde muy chico, por lo que, para vivir y poder seguir sus estudios, fue alojado en un convento.

A los seis años ya sabía leer y escribir; a los diez años perdió a su madre, y a los diecinueve ya era doctor en Filosofía y concluyó sus estudios de Teología ordenándose como sacerdote a los veintidós años, ejerciendo también como profesor de Filosofía.

De tal manera que toda esta vida, desde muy pequeño, dedicada al estudio - también estudio durante cuatro años Derecho Civil - lo caracteriza no solamente por este conocimiento intelectual sino también por su gran virtud que hasta el día de hoy se reconoce por sus seguidores: la humildad.

Era sencillo, muy austero, pero con una gran energía, y cuando pronunció aquel famoso y célebre discurso en su provincia natal, en Catamarca, contaba con tan solo veintisiete años. Y pese a esa temprana edad, aportó - con aquel sermón histórico y esclarecedor - una idea eje, que fue receptada por todo el país, a tal punto que en ese momento, cuando concluye su histórico sermón, formula una consigna de obediencia hacia la Constitución que se acababa de jurar y que terminaba por aglutinar a todo el pueblo argentino y que renacía desde una lucha sangrienta, de una gran conmoción histórica que parecía que disgregaba la Nación.

Ese sermón de esperanza, de unidad y de fraternidad entre todos los argentinos, dio pie a la Confederación Argentina para que dictara un decreto que: “precisamente” fue firmado por Salvador María del Carril, y por el cual se los consignó “el padre de la Constitución, el orador de la Constitución”.

No había participado en la Convención Constituyente y sin embargo desde afuera, pero a la vez desde adentro mismo del país, estaba aportando para esta unidad de los argentinos, que se buscaba con la sanción de la Constitución Nacional.

Ese sermón del 9 de julio de 1853, fue lo que le permitió sancionar el decreto sin precedentes en la historia argentina, suscripto por el Vicepresidente de la Confederación, Dr. Salvador María del Carril, del que me permito transcribir algunos párrafos. El decreto del 2 de mayo de 1854 decía: “El Vicepresidente de la Confederación Argentina, considerando que las oraciones pronunciadas en la Iglesia Matriz de Catamarca, por el Reverendo padre Fray Mamerto Esquiú, de la orden de San Francisco, con motivo de la jura de la Constitución Nacional el 9 de julio de 1853, y de la inauguración de las autoridades constitucionales el 28 de marzo de ese año, están marcadas por la majestad en su lenguaje y la gravedad del pensamiento, considerando que el orador de la Constitución de Mayo ha bebido abundantemente la santidad de las escrituras y el estudio profundo de la historia”.

Entre otras partes, la doctrina del Padre Fray Mamerto Esquiú alcanza una gran circulación con el objeto de uniformar las creencias políticas y religiosas de un país que debe tantas desgracias al error.

Así, en su artículo 1 disponía: “1) Hágase con esmerada corrección y limpieza una impresión separada de los dos predichos discursos y remítanse en número suficiente al autor y a todas las autoridades civiles. 2) Pídase al orador Esquiú un ejemplar autógrafo de los dos discursos y deposítense en el Archivo Nacional. 3) Solicítese igualmente al gobierno de Catamarca una noticia autobiográfica del reverendo padre Fray Mamerto Esquiú y felicítense por el venero de purísimo oro descubierto en la potencia e inteligencia de un miembro ignorado del humilde claustro de San Francisco de esa provincia”.

Lo más importante, señor Presidente, de este homenaje y de aquel reconocimiento de la Confederación Nacional a Fray Mamerto Esquiú, es la ofrenda a su lucha por la humildad. Alguien escribió que la humildad, tal cual él la cumplía, era precisamente vivir la gran obra de la perfecta abnegación. Ser el último de los hombres, ignorante, sin consejo, pecador, huir de los aplausos, las dignidades, los honores, solicitando en cambio desprecios, insultos, ponerse a los pies de todos, sirviendo, acariciando hasta el último de los mortales con una convicción profunda, con una propensión que vivía innata, con una admirable espontaneidad.

Precisamente, ese espíritu de humildad que lo caracterizó, lo llevó a renunciar a ser obispo en varias oportunidades y dedicarse a trabajar en los pueblos más lejanos, en la soledad, el silencio y el anonimato más profundo. Ese fue Fray Mamerto Esquiú, quien nos dio un símbolo, un ejemplo de identidad de país con ese famoso discurso, que voy a permitirme leer, luego de decir que nos debemos obediencia a la ley, decía: “Obedeced señores. Sin sumisión no hay ley, sin leyes no hay patria, no hay verdadera libertad. Existen solo pasiones, desorden, anarquía, disolución, guerra y males de que Dios libre eternamente a la República Argentina y concediéndonos vivir en paz y en orden sobre la tierra, nos vea a todos gozar en el cielo de las bienaventuranza del Padre, por quien y para quien vienen todas las cosas”. Y acá es donde está la salutación patriótica más importante cuando dice: “Los hombres se dignifican postrándose ante la ley, porque así se libran de arrodillarse ante los tiranos”. Esas fueron sus últimas palabras en el mensaje. Murió en la soledad y tal vez en el desconocimiento de muchos, pero alguien dijo de él: “Fue el más grande porque quiso ser el más pequeño”. Ese es un ejemplo digno de imitar.

Gracias Señor Presidente.-

***TEMA: consideración del Dictamen de la Comisión de Redacción en los Despachos en mayoría y en minoría originados en la Comisión de Participación Democrática sobre incorporación de un artículo en la Segunda Parte, en el Nuevo Capítulo sobre Regulación Constitucional de los Partidos Políticos (artículo 3 inc. j. de la Ley 24.309) ORDEN DEL DÍA 4.***

## PARTIDOS POLÍTICOS

La existencia de los Partidos Políticos, entendidos en el concepto actual que les atribuye las Ciencias Políticas, data aproximadamente de un siglo; con anterioridad, diversos tipos de agrupaciones, designados como facciones, clubes o comités, desarrollaban actividades destinadas a la conquista del poder político y su ejercicio, rasgo único que los asemeja a los partidos políticos.

Es cierto que desde la antigüedad se ha hablado de partidos políticos, sobre todo donde la vida política fue activa. La historia de la República Romana de la Italia del Renacimiento, del desarrollo del Estado inglés o de la Unión Norteamericana no se explica sino por la lucha partidaria. Los Partidos Políticos, no obstante, recién han tenido consolidación y crecimiento a partir de la instauración perdurable del régimen representativo, es decir, al progreso de la idea democrática.

Enseña Maurice Duverger que, si bien se señala como fecha más notable de Inglaterra aquel día de octubre de 1641, cuando al reunirse el Parlamento surgieron los dos grandes núcleos políticos que desde entonces ocuparán alternativamente el gobierno Británico, hasta fines del Siglo XIX la ciencia política ignoró la existencia de los partidos políticos.

Tal como lo expresa este ilustre tratadista, la analogía de las palabras no debe conducir a errores. Se llama igualmente partido a las fracciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunieran los diputados de las Asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones senatorias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas. Esta identidad nominal se justifica por una parte, ya que traduce cierto parentesco profundo: ¿No desempeñan todas estas instituciones un mismo papel, que es conquistar el poder político y ejercerlo? Pero vemos, a pesar de todo, que no se trata de la misma cosa. De hecho, los verdaderos partidos datan de hace apenas un siglo. En 1880, ningún país del mundo, con excepción de los Estados Unidos, conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra: “habrá tendencias de opiniones, clubes populares, asociación de pensamiento, grupos de parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos”.

Se ha sostenido que el partido político es quien da uno de los rasgos más específicos al Siglo XIX, como manifestación de un fenómeno constante de la vida política, pasando a constituir una de las piezas fundamentales del Estado moderno.

Puede afirmarse que al desarrollo de los partidos políticos aparece ligado a las democracias representativas, a la extensión del sufragio popular y a las prerrogativas parlamentarias. Cuanto más crecieron las funciones y la independencia de las asambleas políticas, más sintieron sus miembros la necesidad de agruparse; cuanto más se extendió el derecho al voto, más necesario se hizo organizar a los electores a través de comités que fueran capaces de dar a conocer a los candidatos y de canalizar los sufragios en una dirección.

La Constitución de 1853 omite hacer referencia a los Partidos Políticos, no obstante ello, los mismos se desarrollaron como medios que permitieron vehiculizar la opinión pública en la República.

La incorporación a la norma constitucional responde a una corriente nueva que se desarrolla

a partir de la posguerra, dado que de hecho, en la práctica los partidos políticos fueron impulsando la vida política y desarrollándose sin mayores obstáculos.

No obstante las Constituciones modernas van recepiendo esta idea e incorporándose en la norma constitucional su inclusión. Así España en su art. 6 establece: “los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a su formación y a la manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la Ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”.

La Constitución Alemana en igual tendencia expresa en su art. correspondiente a partidos: “(1) Los partidos cooperarán en la formación de la voluntad política del pueblo su creación será libre. Su organización interna deberá responder a principios democráticos. Los partidos deberán dar cuenta públicamente de la procedencia de sus recursos. (2) Los partidos que por sus fines o actividades de sus adherentes tiendan a desvirtuar o destruir el régimen fundamental de libertad y democracia o a poner en peligro la existencia de la Republica Federal de Alemania, son inconstitucionales. Sobre la inconstitucionalidad decidirá la Corte Constitucional Federal. (3) La reglamentación se hará por leyes federales”.

En relación a nuestro país, la historia y el pasado reciente sustentan lo fundamental de su institucionalización.

Así oportunamente el Congreso para la Consolidación de la Democracia decía: “Allí donde las instancias de mediación y participación han sido acordadas, cuando no suprimidas, en los procesos autoritarios que hemos atravesado, se hace necesario revalorizar aquellos instrumentos que permitan la participación, la formación de las diferencias políticas y la difusión de ideales, y que cumplan la función de intermedio entre el Estado y el individuo”.

En Centroamérica se ha dado igual definición en las Constituciones de Uruguay, Brasil, Panamá, Guatemala y Cuba.

No obstante cabe señalar que en nuestro país los partidos políticos fueron surgiendo y así su reconocimiento, en virtud de principios constitucionales que surgen de los arts. 14, 28 y 33 de nuestra Constitución Nacional. Del juego armónico de los mismos y de la misma realidad se ha producido una nutrida legislación sobre el tema.

Por otra parte los mismos ordenamientos provinciales, han ido incluyendo y avanzando sobre la regulación de los Partidos Políticos. (Ej. Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Fe, entre otras)

En cuanto a la doctrina nacional, es prácticamente unánime en entender que los partidos políticos deben ser reconocidos en existencia e importancia en la misma Constitución.

Así por Ej.: Bidart Campos en tal sentido sostiene que la “Constitución formal no contiene normas sobre partidos políticos, y ello seguramente porque en su época la formación de los partidos políticos no solía entrar en la Codificación Constitucional...sin embargo... no cabe duda que la Constitución material los contiene. Esta incorporación de los partidos a la Constitución material responde al fenómeno de una mutación constitucional por adicción”

Cabe recordar también lo establecido por la Comisión Asesora para el Estudio de la Reforma Institucional del año 1971, la cual se expidió de manera favorable en diferentes dictámenes.

Es importante recordar que la mencionada Comisión estuvo integrada por los Dres. Bidart Campos, C. Fayt, M. Justo López, J. Oyhanarte, R. Peña, P. Romella, A. Rovzaut, A. Spota y J. Vanossi. No obstante cabe señalar que la disidencia en el ámbito de esta Comisión la planteo Mario Justo López, quien sostenía “no creo la necesidad de incluir una norma que consagre el derecho de constituir e integrar partidos políticos y disponga que la libertad de acción y la pluralidad de ellos son requisitos insoslayables de la democracia representativa. Si la Constitución vuelve a estar cabalmente en vigencia (tener presente que se expresa en el año 1971) el derecho de constituir e integrar partidos políticos resulta de los arts. 14, 22, 33, 37, etc. Por otra parte, no es función de la ley asegurar un número determinado o indeterminado de partidos ya que la pluralidad de los mismos es un hecho sociológico que ninguna ley de asociaciones políticas o de régimen electoral podrían contrariar sin violar las disposiciones de la Constitución que consagra el régimen representativo”.

El Consejo para la Consolidación de la Democracia, en relación a la incorporación de los partidos en la norma constitucional, trató en profundidad el tema y en general recomendó su inclusión de una norma en la Constitución Nacional, que sirva como definición doctrinaria y como marco regulador de la actividad de los mismos.

En referencia al alcance de la norma proyectada se aconsejó tan solo una mención genérica a los partidos políticos en su carácter de intermediarios entre el poder y el pueblo y como órganos canalizadores de la voluntad política de los ciudadanos.

En tal sentido ejemplificaban con las Constituciones de España, Francia o de la República Federal de Alemania, dejando para la Ley la representación de los aspectos de detalle.

Hoy, año 1994, nos encontramos en la inmediatez del debate, que no solo se nutre de la doctrina nacional o los antecedentes constitucionales latinoamericanos o europeos, sino de nuestra propia historia, de nuestros tiempos de urgencias y de ausencias de la Constitución y de los partidos políticos.

En tal sentido, los partidos políticos, tal lo expresara Bluntschli, son la “expresión y la manifestación necesaria y natural de los grandes recortes ocultos que animan a un pueblo”. “La democracia, necesaria e incontablemente requiere un estado de partidos”, al decir de Kelsen, pero en la República ni el pueblo se manifestaba ni la democracia existía. Así la ausencia de los partidos políticos es, como fue, el signo de la opresión y la dictadura en la República Argentina.

Es por ello, que ante esta circunstancia fundamental en la República, donde estamos redefiniendo en el pluralismo democrático las instituciones mismas del Sistema; entiendo que la incorporación a la Constitución de los Partidos Políticos como institución fundamental de la democracia, implica la reafirmación de la voluntad política del país en su compromiso con el Estado de Derecho.

Podrá discutirse y seguramente así será en los tiempos futuros, donde los juristas y

doctrinarios, unifican o no sus posiciones en discusiones que enriquecen el derecho Constitucional Nacional; si el texto de la norma es reglamentarista o es menos reglamentarista, si su alcance es o no suficiente; y...seguramente una gama indefinida de matices. Más esta norma, junto a la que en su igual significación fuera sancionada como la primera de esta Reforma, en relación a la Defensa de la Democracia; serán sin duda la expresión acabada del pueblo de la Nación Argentina, trascendiendo en su voluntad ciudadana y a través de nuestras voces, desde este tiempo y para todos los tiempos, que la democracia y sus instituciones son la opción única y definitiva para la República.

BIBIANA BABBINI  
Convencional Constituyente  
U.C.R. Formosa

## 2

### **Solicitada por el señor Convencional Cáceres**

#### INFORME DICTAMEN DE COMISIÓN. PARTIDOS POLÍTICOS. FUNDAMENTOS

El actual proceso de reforma de nuestra Carta Magna nos posibilita estar hoy discutiendo por que y con que alcances regulamos constitucionalmente los partidos políticos. Para responder cabalmente estas dos cuestiones, quisiera dividir la exposición en dos partes: la primera referida al papel histórico y conceptual que desempeñaron y juegan. Allí incluiré cuestiones vinculadas a su función como estructurador de la sociedad civil, a su valor intrínseco como universalizador de intereses sectoriales y a su rol como proveedor de funcionarios y agentes estatales. Con ello pretendo justificar el por que del primer párrafo de este artículo. En segundo lugar, y desarrollando el segundo y tercer párrafo, voy a referirme a las condiciones de funcionamiento para el cumplimiento de su papel en el sistema democrático. Allí, voy a incluir cuestiones vinculadas a la libertad de creación y ejercicio de sus actividades, a la organización y funcionamiento interno, a las garantías especiales para desarrollar sus funciones y a los costos de su actividad.

1.- La función de los partidos en el sistema democrático y su justificación.

a) El papel históricamente dado a los partidos políticos y su rol actual.

Los revolucionarios del siglo XVIII, es decir, los fundadores del actual pensamiento democrático, habían pensado a los partidos como verdaderas distorsiones del proceso político. Ello era producto de identificar a los partidos con los intereses de una facción política en la lucha por el poder estatal, y, si la democracia moderna venía a poner fin al espíritu faccionalista, feudal y corporativo, era lógico ver con una enorme desconfianza esta reunión de notables que constituían el núcleo de aquellas asociaciones políticas. James Madison, en el Federalista, sostenía que de las ventajas que ofrece una Nación estructurada, ninguna debía ser preservada con mayor cuidado que la tendencia a suavizar y dominar la violencia del espíritu partidista. George Washington también vio con amargura el enfrentamiento de sus principales colaboradores y condenó el “espíritu de partido” que debilitaban los intereses de la reciente Nación. Filósofos como Rousseau vinculaban a los partidos con intereses particulares cuya consecuencia era impedir la manifestación transparente

de la voluntad general. Tocqueville creía que era un mal inherente a los gobiernos libres y en nuestro país, los constituyentes del '53 los pensaron de manera similar: la guerra civil que desde la independencia había assolado el país era consecuencia de las pasiones partidista.

Sin embargo, estos partidos no eran como los actuales, más bien lo contrario. En efecto, las asociaciones políticas de fines del siglo XVIII hasta fines del siglo XIX no habían sido sino expresión de intereses sectoriales muy concretos: grupos de poder que se reunían alrededor de figuras notables, los que simplemente expresaban intereses vinculados a esa fracción social o a alguna corporación bien determinada. Estas asociaciones políticas fueron una combinación particular entre la naciente democracia parlamentaria y los restos de las antiguas corporaciones tradicionales que comenzaban a diluirse por el influjo del también naciente industrialismo. Era lógica la desconfianza que los demócratas tenían para con ellos pues veían en los mismos una prolongación de las presiones sectoriales del Antiguo Régimen. Esto es claro cuando vemos la evolución del parlamentarismo inglés, con sus "whigs" y "tories", los cuales constituían más que una verdadera expresión política articulada, un club de hombres célebres y notables con inclinaciones para hacer pesar preferencias no universalizables.

El advenimiento de la sociedad de masas cambia radicalmente el papel de las asociaciones políticas y la percepción intelectual (popular y académica) que se tenía de ellos. En efecto, la complejización de las relaciones sociales hacia imposible la proliferación de grupos parlamentarios diferenciados sectorialmente, corriéndose el riesgo de corporativizar la democracia política recién conquistada. Es claro que el fascismo de principios de siglo intentó ser la culminación mas acabada de las viejas expresiones políticas: si los partidos no pueden expresar más que intereses particulares ligados a la posición social de los representados, por que no reemplazarlos por los propios protagonistas. En nuestro país, es la Unión Cívica Radical el primer partido moderno, que sale de los estrechos cauces que ligaba la asociación política a los intereses exclusivo de la base social que la conformaba.

Esta transformación radical de que sufren los partidos y la democracia parlamentaria revela el nuevo papel que ellos vienen a cumplir y que actualmente desempeñan: racionalizar los intereses particulares, universalizarlos, someterlos a la crítica y al debate público y estructurar la sociedad civil en función del interés general. Estas tendencias las poseían las viejas organizaciones de los demócratas revolucionarios de la época de la Ilustración y por ello también su pretensión de desactivarlas una vez obtenido el triunfo: la independencia nacional (en los EE.UU.), el derrumbe del mundo feudal (Francia). Incluso nuestra historia abona esta tesis. Fijémonos sino, en la jabonería de Vieytes y en las logias independentistas.

Los partidos vienen así, a reducir la complejidad del mundo social y a transformarse en portadores de intereses comunes. Estructuran la sociedad civil, promueven sus organizaciones de bases, nuclea grupos culturales y asistenciales a su alrededor, promueve la ayuda mutua, fomenta la solidaridad social y expresa públicamente el interés común -según entienda cual debe ser el mismo-. Modernamente alrededor de los partidos políticos surgen bibliotecas, fundaciones, grupos culturales, institutos de educación informal, movimientos ciudadanos plurales y centros asistenciales y cooperativos. No solo el caso de la Unión Cívica Radical, sino del Partido Socialista -por solo citar lo que ocurrió en los albores del siglo en nuestro país- abona lo dicho. Así, hoy los partidos avanzan sobre esta pluralidad de intereses pretendiendo extenderlo al conjunto social a través de su irremplazable función: intermediar entre el Estado y la sociedad, ser el agente que recoja las necesidades del conjunto, las exprese y las haga realidad desde el gobierno. Por ello el

calificativo de fundamental en el texto del artículo.

b) Su justificación.

Sin embargo, Sr. presidente, puede que haya algunos que no estén de acuerdo con el calificativo. Permítame entonces entrar en cuestiones de filosofía política, aunque sea muy brevemente.

Como lo sostuve en los fundamentos del proyecto de reforma que presentáramos en este punto, la democracia encuentra su justificación más poderosa en que se trata de un procedimiento de toma de decisiones para arribar a la solución más justa, corrección que solo se podría alcanzar en un estado ideal de diálogo y cooperación, en el que los hombres y mujeres libres discutieran sin limitaciones de tiempo, sin necesidades de ningún tipo, con plena racionalidad, conocimiento de los hechos e imparcialidad. Este estado particular ha recibido nombres diversos desde los comienzos de la modernidad: contrato social (como lo denominaran los filósofos de la Ilustración y sus precursores), posición original (como lo bautizara contemporáneamente Rawls), o muy recientemente –en la década de los ochenta- situación ideal de diálogo (según Habermas), discurso moral ideal (según Carlos Nino). Esta situación peculiar sirve para suponer que solución habríamos tomado si elimináramos las restricciones que constituyen y originan el conflicto social. En este esquema, una solución es más justa o correcta cuanto más se acerca a la unanimidad, la que sólo se puede alcanzar, obviamente, en aquel estado ideal. La organización política que mejor propende a estos resultados, es la democracia liberal ya que la misma reúne dos requisitos: la regla de la mayoría, como criterio para tomar decisiones luego de la discusión; y ciertos derechos individuales que traducen derechos morales indispensables para garantizar el valor epistémico de la decisión, esto es, la rectitud moral de esta. La primera tiende a ser un incentivo tanto para la mayoría como para la minoría para que acrecienten y expandan su representación y los segundos operan como precondiciones para que aquélla pueda ser ejercida felizmente evitando una dictadura mayoritaria. Estas precondiciones son ciertos derechos individuales que el profesor Carlos Nino ha denominado “derechos a priori” asimilándolos a los juicios sintéticos a priori Kantianos y cumplirían su misma función: son condiciones de verdad de la rectitud de los juicios morales (y las correspondientes decisiones) que el sistema democrático produzca. Nino ha identificado como derechos a priori la libertad de expresión, la libertad de asociación y reunión, la libertad de deliberación, la libertad de elección, el derecho a la educación. Si estos derechos y libertades se encontraran restringidos, el valor epistémico de la democracia disminuiría notablemente. Esto no quiere decir que en un sistema democrático siempre se alcancen decisiones correctas, sino que existe una tendencia mucho mayor que en otras formas de organizar el proceso político, lo cual dependerá de un aspecto fundamental adicional: la capacidad de universalizar intereses por parte de los actores del juego democrático. Para solucionar esta cuestión –típica de la modernidad- el parlamentarismo inicial fue ganado por un parlamentarismo de partidos, lo que significó el desarrollo de grandes burocracias políticas que intermedian entre la sociedad civil y el Estado, y cuya función primordial es la de hacer, justamente, universalizables los intereses de los propios participantes. Por lo tanto, si la democracia se fundamenta en su poder universalizador, los partidos políticos son los mejores instrumentos para lograr tal propósito. Evitar su desnaturalización, esto es, que dejen de representar al conjunto, es la política constitucional que hay que formular.

c) Los partidos y el gobierno civil

Pero aún hay algo más que quisiera decir: los partidos políticos son la verdadera escuela para los funcionarios públicos, específicamente para aquéllos que son tomadores de decisiones que

luego impactan en el conjunto y tiene que ver con el diseño de la sociedad. En efecto, los partidos tradicionalmente han hecho escuela de gobierno y han proveído al Estado de sus mejores hombres. Son ellos quienes racionalizan los intereses particulares, lo hacen público, los someten a controversia y los transforman en interés común, entonces son quienes están mejor habilitados para proveer los agentes superiores que el Estado necesita.

## 2 Las condiciones para el ejercicio efectivo de sus funciones.

Pecaríamos de ingenuos si creyésemos que los partidos argentinos cumplen actualmente todos estos roles. Para que puedan satisfacerlos existen una serie de precondiciones mínimas e indispensables que deben darse (y por ello es que le damos rango constitucional, para protegerlas con la rigidez que tiene nuestra Constitución evitando que mayorías circunstanciales puedan derogarlas).

a) La primera es la no injerencia estatal en su formación, actividad y desarrollo. Esto es lo que significa la frase "... su creación y el ejercicio de sus actividades son libres ...". No basta con reconocer su existencia en base a los arts. 1, 14 y 22 de nuestra Constitución. En efecto, las simples asociaciones civiles pueden ser objeto de complejas regulaciones, incluso puede imponerse un rígido perfeccionismo estatal al interior de los partidos estableciendo sus formas de vida interna, gobierno, etc.. Por el contrario, la preservación de la vida institucional de los partidos requiere de un mando imperativo que proteja a las asociaciones políticas de cualquier intromisión del Estado. Ese, Sr. Presidente y no otro, es el objeto de esta cláusula.

b) La misma requiere su complementación con otra serie de precondiciones. La primera y más importante es que los partidos deben desarrollar su vida interna conforme a los principios democráticos que inspiran esta Constitución. En efecto, mal pueden los partidos ser instrumentos y mediadores de la voluntad popular y el gobierno democrático, si ellos, en su interior desarrollan prácticas corporativas, sectoriales y autoritarias. Mal pueden ejercer el gobierno civil, si entre sus propósitos está el de arribar al mismo para derribar la forma democrática de gobierno. Mal pueden respetar los procedimientos constitucionales, si en su interior las disposiciones más importantes son tomadas en violación a las reglas institucionales internas.

La democracia requiere un proceso de aprendizaje colectivo e individual, que permita la internalización de sus principios: el respeto por el disenso, la tolerancia hacia el adversario, la visualización del conflicto como algo natural, la búsqueda cooperativa del consenso y el ejercicio irrestricto de la crítica. Incluso más, Sr. Presidente, la democracia es básicamente un procedimiento, un conjunto de reglas de juegos para producir la decisión más justa y correcta posible: quien no respete las reglas que se auto imponen, mal puede respetar las que prescribe esta Constitución. Los fines no justifican los medios. Por ello la nueva disposición constitucional manda que su organización y funcionamiento deberá estar conforme a los principios de la democracia, respetando las minorías y permitiendo la competencia para los cargos que esta Constitución impone como electivos.

c) Así mismo incorpora una garantía especial: el acceso a la información pública o del Estado, cualquiera fuera su modalidad de organización administrativa. Esto centralmente apunta, Sr. Presidente, a que los partidos – especialmente aquellos que no tienen representación parlamentaria – pueden acceder a la información estatal no reservada, pudiendo participar en el proceso político en igualdad de condiciones respecto aquellos que si tienen participación en alguno de los órganos del

poder político estatal.

d) También incorporamos una cláusula específica para defenderlos de las presiones corporativas del mercado periodístico. Así, garantizamos el acceso a los medios de comunicación para la difusión pública de sus ideas. Sr. Presidente, no existe derecho absoluto en nuestra Constitución y mucho menos para discriminar espacios comunicacionales para la propagación de ideales políticos, programas y plataformas gubernamentales, motivos de campañas.

Es cierto – como sostiene Carlos S. Nino (Fundamentos de Derecho Constitucional; Ed. Astrea; Bs. As., 1992 p. 262) “...la libertad de expresión debe estar sobreprotegida en una democracia liberal, ya que no debe considerarse como daño a terceros, a los efectos de la aplicación del principio de daño que permite interferir generalmente con la autonomía personal, el mero hecho de que otro acepte las ideas u opiniones que se expresan...”. También el profesor Owen Fiss recurre a la idea de autonomía para justificar la protección que recibe la libertad de expresión. Pero considerarse en función del enriquecimiento del debate público y de su distribución igualitaria: “...Cuando advertimos que el equivalente del orador callejero en las sociedades de masas desarrolladas son los medios masivos de comunicación, queda clara la falencia de una tradición que no toma en cuenta que, para garantizar el enriquecimiento de ese debate público, son necesarias reformas estructurales que permitan un acceso equitativo y pluralista a los medios de comunicación...” (Owen Fiss: Free Speech and Social Structure, en Iowa Law Review, 1986, p. 1405).

No existe ninguna justificación filosófica de envergadura que justifique la libertad de prensa como irrestricta. Más bien se le ve siempre como un componente más de la libertad de expresión, en una especie de relación “genero-especie”. Es el valor de la autonomía personal el que exige que para poder elegir y materializar planes de vida la mayor amplitud de información, el uso de instrumentos de comunicación para coordinar actividades y la mayor variedad posible de expresión de ideas, actitudes estéticas, inclinaciones religiosas, aspiraciones políticas, etc. Por lo tanto, la discusión – que es central al debate democrático – exige el mayor pluralismo y las más amplias oportunidades de expresión de propuestas ideológicas, de intereses que deben ser tomados en cuenta por los principios a adoptar para guiar cursos de acción política y de críticas a modo en que los asuntos públicos son conducidos.

e) Por último, Sr. Presidente, el tercer párrafo se refiere al financiamiento de las organizaciones políticas.

El objetivo es impedir la cooptación política; la transformación de los partidos en grupos de poder con intereses particulares; el cambio del político comprometido con ideales, en un experto en “lobbying y marketing”; la pérdida de universalismo de nuestras asociaciones políticas, la proliferación de dineros derivados en las internas para negocios con los bienes públicos.

Una mención especial: la palabra actividad significa que el Estado garantizará el funcionamiento en forma permanente. No se trata de la ley alemana que es un fondo de reposición para campañas electorales. Lo que el Constituyente aquí ha querido significar es que los partidos requieren financiamiento continuo. Por ello ha elegido la palabra “actividad” que es el genero de las conductas que realiza cualquier sujeto de derecho y no ha especificado ninguna de tales actividades. Con ello lograremos que los partidos no subsistan entre periodos electorales, sino que se transformen en los motores del cambio que aún requiere nuestra sociedad.

Por ultimo Sr. 'Presidente, me referiré brevemente a los antecedentes constitucionales

comparados y de derecho público provincial. Para que no se nos diga que estamos realizando cosas extrañas. Para no hacer más larga mi exposición citare las disposiciones constitucionales que regulan los partidos políticos y que luego por Secretaria -o por quien corresponda- se traduzcan las mismas al Diario de Sesiones.

Italia tiene una disposición similar en el art. 49; Alemania, en el 21; España, en el 6; Francia, en el 4; Brasil, en el 17.

Las Constituciones de provincia contienen normas. semejantes al respecto: Santa Fe, en el 29; Corrientes, en el 36; Santiago del Estero, en el 95; San Juan, en el 47 y en el 48; Jujuy, en el 92, 94 y 95; Tierra del Fuego, en el 27; Salta, en el 52 y 53; San Luís, en el 37, 38 y 96; Córdoba, en el 33; La Rioja, en el 75; Río Negro, en el 24 y 25; y Catamarca, en el 241 y 242.

Sr. Presidente: sin duda estamos dando un paso trascendente, importantísimo en la institucionalización de la democracia en la vida de la República. Creo, fervientemente, que esta es la respuesta adecuada que debe dar una Constitución para hacer de los partidos políticos los verdaderos representantes del interés público, del interés comunitario. Ello contribuirá a que la sociedad legitime nuestro accionar y respalde -con convicción profunda- el sistema de vida que hemos elegido.

### 3

#### **Solicitada por el Señor Convencional Cafiero Juan Pablo**

Inserción del Convencional del Frente Grande, Juan Pablo Cafiero, sobre el Orden del Día Nro. 4.

Sr. Presidente:

La jerarquización constitucional de los partidos políticos constituye un paso esencial en el camino de consolidación de las instituciones democráticas en nuestro país. No se trata, pues, de un tema menor en tanto está íntimamente vinculado a la construcción del “consenso democrático”.

La política es una actividad colectiva a través de la cual una sociedad intenta construir un orden político y social deseado, en medio de un espacio cruzado por conflictos, diferencias y antagonismos, pero en el cual “es” posible la formulación de consensos que permitan definir las “reglas de juego” de ese escenario. Y son los partidos políticos el principal instrumento institucional para esa actividad constructiva en la medida que protagonizan la formación y expresión de la voluntad política de la sociedad y la manifestación democrática del pluralismo político, al mismo tiempo que configuran el canal fundamental de la participación política de los ciudadanos.

A partir de esta afirmación es posible reconocer la vital importancia de los partidos políticos en la vida institucional de un orden democrático que pretende consolidarse y legitimarse, como el nuestro. Pero ello no constituye un hecho suficiente para garantizar el objetivo de la consolidación democrática. Las ideas y las prácticas democráticas pueden instalarse en nuestra sociedad solo si se arraigan en la vida de nuestros partidos políticos y en la cultura política de sus dirigentes, cuadros, afiliados y seguidores. Se trata de un proceso de profunda revalorización del juego democrático en

la concepción política de la dirigencia nacional y en los estilos de construcción política que se imponen en nuestra sociedad. La experiencia de las democracias occidentales altamente institucionalizadas y los mismos procesos de transición desde regímenes autoritarios en los países de América Latina, indican que el papel del liderazgo político y de las estrategias seguidas por la clase política son cruciales para la democratización de las sociedades. Asimismo, nuestra historia política de los últimos 40 años abunda en favor de ese argumento, pero en un sentido inverso, cuando observamos que fueron los partidos políticos locales los principales protagonistas y responsables del perverso péndulo entre gobiernos autoritarios represivos y experiencias semidemocráticas montadas sobre la exclusión de la principal fuerza política del país -el peronismo- en nombre de la “verdadera democracia”.

Una mirada crítica hacia esa triste etapa pasada es necesaria para observar que los partidos políticos sólo son, tal como se especifica en el primer párrafo de la reforma constitucional propuesta en el orden del día que se está discutiendo, “instituciones fundamentales del sistema democrático” si están cruzados por una cultura política fuertemente basada en la búsqueda permanente de la construcción pluralista del consenso democrático, y si, observando los dilemas que se nos imponen en la actualidad, efectivamente configuran un eficaz instrumento para adecuar la democracia política al crecimiento económico y a la justicia social. He aquí los desafíos que se imponen a la vida de los partidos políticos en nuestro país

La oportunidad para que los partidos políticos argentinos puedan hacer este recorrido y responder, de ese modo, a esos desafíos fue abierta con la instauración del gobierno democráticamente electo en 1983. Este año marcó un hito en la historia institucional de nuestro país: la llegada a la Casa Rosada como Presidente de la Nación del dirigente radical Raúl Alfonsín, supuso la institucionalización de un consenso político distinto del existente en la época precedente, consenso que se montó sobre la inexistencia de condiciones de exclusión y/o proscripción de algún sector político y social y sobre la reivindicación colectiva del sistema democrático como orden político legítimo por parte de todo el espectro político nacional.

Asimismo, esa fecha marcó el inicio de un nuevo proceso político-social en la Argentina en el que la euforia popular por el advenimiento de la democracia fue acompañada por un conjunto de expectativas públicas que generaron demandas políticas, institucionales, sociales y económicas, no siempre bien conocidas ni consideradas adecuadamente por la dirigencia política local. Estas limitaciones adquirieron cuerpo cuando desde las esferas del gobierno radical encabezado por Raul Alfonsín se creyó que la reconstrucción y consolidación del sistema democrático constituía un desafío exclusivamente ubicado en el plano institucional. Dentro de este enfoque, la tarea pendiente consistía en articular acciones que apunten centralmente a neutralizar todo impulso autoritario que proviniera de los cuarteles y a garantizar la continuidad democrática a través de la implementación de políticas de reforma institucional. Tanto el descrédito colectivo en el que habían caído los uniformados, como el activismo militante en pos de la recuperación del estado de derecho y en favor de la construcción de un régimen democrático de gobierno, contribuían en reforzar la idea de que se trataba de una tarea de ingeniería exclusivamente institucional. Sin embargo, tal perspectiva no permitía observar que el proceso de consolidación democrática estaba cruzado por demandas que provenían de la profunda crisis económica y social en que había quedado sumergido el país desde la época de la dictadura. Ese grueso déficit llevó a Alfonsín a reiterar en innumerables oportunidades que “con la democracia se come, con la democracia se cura, con la democracia se educa”. Con ello, se cercenó la posibilidad de que la democracia política sea vinculada, al menos conceptualmente, con la democracia social. Y, de ese modo, las reivindicaciones que provenían del campo de lo

económico fueron percibidas como un producto residual del proceso de democratización política, sin que se tuvieran en cuenta los efectos de la cada vez más caótica situación económica y de la no menos dramática desintegración social, efectos que no demoraron en impactar sobre la política, sin dar tiempo para que gran parte del elenco gubernamental pudiera dar cuenta del error de cálculo cometido.

La hiperinflación de 1989 y, en particular, la virtual desarticulación del aparato del Estado configuró la más clara expresión de que el proceso de transición y consolidación democrática involucraba muchos más aspectos que los institucionales. A la saga de la democratización política, los modelos de ajuste implementados y la profunda recesión económica surgida fueron profundizando las desigualdades sociales y contribuyeron a configurar un panorama ciertamente desfavorable a toda forma de democratización social. Desde entonces, resultó imposible achacarle a la última dictadura la responsabilidad por la crisis económica y por el evidente proceso de desintegración social que contribuía crudamente a vaciar de contenido a la democracia política instaurada en 1983. Los hechos evidenciaban que las lecturas posibles de la crisis debían ser abarcativas y debían contemplar integralmente el cuadro de situación existente.

Recordemos que el gobierno del Dr. Alfonsín fue fagocitado por la crisis económico-social, dando lugar a una sucesión gubernamental traumática y cargada de incógnitas sobre la misma continuidad democrática, en medio de un sistema político fragmentado y polarizado, de un Estado quebrado y casi inexistente y de una sociedad al límite del estallido violento. Era el turno de lo social, lo que, una vez más, colocaba en el centro del escenario político la cuestión de las condiciones necesarias para perpetuar la estabilidad institucional y, sobre todo, reactualizaba viejos interrogantes sobre la capacidad de la “nueva democracia” argentina para afrontar las contradicciones y los dilemas que le imponía la mencionada crisis.

El Dr. Carlos Menem llegó al gobierno montado sobre la promesa de un “salario” que recompusiera el cercenado bienestar material del pueblo. Sin embargo, definió, desde un comienzo, un modelo de reconversión capitalista acorde a las exigencias que le imponían los nuevos patrones económicos internacionales. De ese modo, decidió e implementó políticas que, lejos de suponer un mejoramiento de las condiciones de vida de la población, profundizaron más aún el ajuste y la reformulación privatista del Estado con un sesgo de regresión social inigualable. No obstante ello, la magnitud de la crisis heredada del gobierno alfonsinista no dejaba margen posible en el ideario colectivo para el surgimiento de otra alternativa diferente al menemismo, situación que fue reforzada por el logro posterior de la estabilidad económica. Durante el último periodo de la gestión radical, el estancamiento productivo y los picos hiperinflacionarios le impusieron a la población la catastrófica combinación de ineficiencia gubernamental, caos económico y empobrecimiento social. Frente a ello, la “normalización” macroeconómica alcanzada por el actual gobierno, aunque se haya articulado sobre condiciones sociales degradantes para muchos argentinos, se tradujo, sin más, en el apoyo político que la sociedad le brindó mayoritariamente a Menem, permitiendo, de ese modo, que la vocación caudillesca y hegemónica de este pudiera perpetuarse sin mediaciones institucionales que la contrarrestara.

Las consecuencias de esos logros se vieron en varios planos. Políticamente, significó la inauguración de un estilo de gobierno basado en la exacerbación del presidencialismo absoluto, el desprestigio y la adjudicación de un rol secundario al parlamento, la cooptación discrecional y compulsiva del poder judicial vía control político directo de la Corte Suprema de Justicia y el asalto y destrucción de los organismos administrativos independientes de control de gestión. Además, los

dilemas que surgieron de la situación creada bajo la égida del líder riojano dieron lugar a llamativas paradojas. Al mejoramiento de la capacidad de administración económica del Estado (capacidad que había sido completamente desarticulada durante los últimos meses de Alfonsín) y al refuerzo de los márgenes de gobernabilidad política, inclusive frente a los grandes grupos económicos, se le sumó un modo de ejercicio del poder en el que los actos de corrupción se convirtieron en un canal de financiamiento de la política y de enriquecimiento personal, y en el que las vinculaciones corporativas de trastienda con los aliados sociales y políticos del gobierno se impusieron por encima de las formas representativas de articulación política. Es decir, al compás de la estabilidad macroeconómica lograda bajo recetas neoconservadoras se fue imponiendo la “privatización” de las esferas formalmente públicas del Estado.

En lo social, la profundidad del ajuste, y la brusca caída del gasto social hicieron crecer más aún la pobreza crítica de los sectores populares y la degradación económica de los sectores medios, acelerando el proceso de marginación social de bastos bolsones de la población. La contracara de estos efectos lo constituyó la virtual oligopolización de la economía nacional en favor de algunos pocos grandes grupos empresariales que se fueron consolidando como sectores dominantes bajo el amparo de las privatizaciones de las áreas más rentables del Estado. Dicho de otro modo, la dramática combinación de formas de exclusión social con la alta concentración económica observada constituyen los andariveles a través de los cuales el menemismo esta imponiendo una sociedad dual, cada vez más fragmentada y desigual.

Todo esto se produce enmarcado en un discurso en el que se pretende ocultar la totalidad de los aspectos del modelo vigente. Desde las esferas gubernamentales se pondera los triunfos oficiales en las últimas cuatro elecciones nacionales, interpretando que los logros conseguidos a través de la “estabilidad” permiten recrear el apoyo de la ciudadanía a la gestión de Menem. Pero a la hora de dar cuenta de hechos como las protestas y movilizaciones de Santiago del Estero, La Rioja, Jujuy o Salta, o de la profunda crisis de las economías regionales, acontecimientos que muestran la crudeza de los impactos sociales y económicos del ajuste en cuyo marco se consiguió la mentada “estabilidad”, el gobierno aduce que tales hechos responden a la falta de competencia política y de eficacia administrativa de los gobiernos provinciales en la aplicación de las políticas nacionales, aunque se trate inclusive de funcionarios del propio riñón político del menemismo. En verdad, tanto la estabilización de la economía y los triunfos electorales del menemismo, como la violenta revuelta popular de Santiago del Estero y la activa movilización social de Jujuy, constituyen las dos caras del modelo gubernamental.

En este contexto, las recientes elecciones del 10 de Abril dan cuenta de la aparición de nuevas demandas de la sociedad. Superados los peligros que derivaban de la posibilidad del retorno a formas autoritarias organizadas alrededor de eventuales gobiernos militares y valorando positivamente la estabilidad macroeconómica alcanzada recientemente, las expectativas ciudadanas comienzan a mostrar que la democracia política, además de suponer el acompañamiento de cierta eficiencia gubernamental en la administración de la economía, debe combinar un estilo de gestión transparente frente a la sociedad con políticas que den una respuesta positiva al empobrecimiento y la fragmentación social que surgen del ajuste económico. Se trata, pues, del despunte de un reclamo que va en favor de darle contenido ético y social a una democracia política con estabilidad económica.

Ante este panorama, debemos decir que la creación y el fortalecimiento del conjunto de las instituciones democráticas y de los canales de participación política constituyen un desafío al que

no podemos rehuir. Pero si ello no apunta al logro de cierta eficacia institucional en el tratamiento de la crisis socioeconómica, de un mayor control ciudadano sobre los asuntos gubernamentales, de una real independencia de poderes en el Estado y, en definitiva, de garantizar elevados niveles de bienestar económico y social para el pueblo, la tarea emprendida será en vano, sin perder de vista que el fortalecimiento de las instituciones políticas implica el necesario desarrollo de la sociedad civil como protagonista y dinamizadora central de todo proceso colectivo de construcción política. Es decir, frente a un cuadro social y político cruzado por fuertes tensiones que derivan de formas de exclusión social y de recortes de la participación popular, toda iniciativa que pretenda ser progresista debe centrarse en un impulso que combine reforma política y transformación social, apuntando a reforzar las instituciones democráticas representativas y a consolidar la participación de actores sociales con autonomía ideológica y organizacional respecto del Estado.

Estas cuestiones no puede quedar soslayadas del futuro institucional de los partidos políticos argentinos, cualquiera sea sus contenidos doctrinales o sus soportes ideológicos. De no ser los partidos políticos los principales canales e instrumentos de mediación de las legítimas demandas que surgen de una sociedad cada vez más fragmentada, dispersa y hasta violenta frente al Estado, el conflicto social no tendrá contención política e impactará con impulsos profundamente desestabilizantes sobre todo el andamiaje institucional local. Ello no solo contribuirá a vaciar de contenido social a la democracia política sino que contribuirá e provocar una brecha cada vez más profunda entre el sistema político y la sociedad civil, brindando una oportunidad inigualable al autoritarismo para volver a instalarse entre nosotros. Frente a este cuadro, si los hombres de la política y las estructuras partidarias persisten en imponer un criterio empresarial de la gestión pública, una forma minimalista de la construcción colectiva, un estilo frívolo y cortoplacista de labor institucional y una cultura licenciosa ante la pobreza y la exclusión social, no debería extrañarnos la profundización de la crisis de representación que desde hace algún tiempo está sufriendo la dirigencia partidaria de este país. En ese caso no seremos meras víctimas de una crisis que pretende ser interpretada como “incontenible” ante los ajustes que impone el restrictivo orden internacional. Seremos los principales responsables de la despolitización de la sociedad, de la apatía general y del desprestigio de los partidos. De ese modo, los errores cometidos en el pasado habrán sido en vano.

Los partidos políticos argentinos deben volver a ocupar el centro del espacio legítimo de la vida política nacional y, en ese escenario, deben convertirse en los actores privilegiados en la construcción de un orden democrático socialmente justo, anunciando, de esa manera, la emergencia de una “nueva democracia”, diferente de la existente y superadora de la débil institucionalidad que desde 1983 se mostró incapaz de encauzar, tal como lo dice Norbert Lechner, “el ejercicio conflictivo de la ciudadanía”. Se trata de una tarea mucho más abarcativa que la modificación de la ingeniería institucional vigente. El desafío consiste en redefinir el lugar, las funciones y las competencias de la política en la sociedad, lo que obliga a repensar el mismo significado social y político de la democracia. En definitiva, si los partidos y sus componentes no son capaces de conducir el proceso social no estarán a la altura de constituir las instituciones fundamentales del sistema democrático.

He querido acompañar con este conjunto de reflexiones señor Presidente, mi apoyo al dictamen de mayoría que estamos tratando, pretendiendo aportar algunos tópicos que considero centrales sobre el futuro político e institucional de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

### **Solicitada por el señor Convencional Castillo Odena**

El reconocimiento de la existencia de los partidos políticos y su elevación a instituciones de rango constitucional, a través de su regulación mínima en el texto de la Carta Magna, resulta un hecho plausible en varias direcciones positivas.-

En primer término, supera la ya larga discusión respecto si pueden considerarse un medio necesario o exclusivo de acceso a los cargos o roles de gobierno de carácter electivo, resolviéndola en favor de los dictados impuestos por la realidad histórica, que ha señalado con constancia la permanente vigencia de estas instituciones.

Como muy bien lo expresara en sus fundamentos el proyecto de los Sres. convencionales del Partido Demócrata de Mendoza, los partidos tuvieron vigencia desde siempre, desde la Roma antigua, hasta nuestros días. Tan preciso estudio me exime de ampliaciones mayores, y a él me remito en beneficio de la brevedad.-

Asimismo, de la reforma propuesta en los dictámenes de mayoría y minoría se concluye en una reivindicación de la actividad de los partidos políticos, tan vapuleada en los últimos años a través de opiniones interesadas al efecto.

Otorgar a aquellos rango constitucional, no hace sino consagrar, por medio de los representantes del pueblo, la invalorable tarea que esas agrupaciones han realizado en beneficio de la consolidación del sistema democrático en duros años de lucha cívica.

Lo contrario, sería consagrar el caos en el acceso a los cargos o roles de gobierno, permitiendo que golpes de efecto publicitario o coyunturas favorables consagren a improvisados en el manejo de la cosa pública.

El compromiso partidario siempre debe ser considerado un compromiso noble en favor del bienestar público. Y lo vemos en el denodado trabajo realizado por hombres y mujeres de la Patria, que día a día, y las más de las veces sin aspiraciones de poder, vuelcan su esfuerzo en la actividad política.

Una regulación legal que asegure el respeto a las minorías en cada agrupación partidaria, con funcionamiento pleno de controles de ética cívica interna, compondrán el marco legal que garantice la vigencia de las instituciones democráticas en la República, y serán cantera de dirigentes que engrandecerán la Nación.

Igualmente, el debido control del manejo de sus ingresos otorgará transparencia al sistema y evitará la existencia o configuración de oscuros compromisos preelectorales que siempre han beneficiado a grupos de interés particularizado.

En consecuencia, nuestro apoyo a esta reforma no surge solamente de un trasfondo ideológico o de un vago o resignado reconocimiento de la fuerza brutal de la realidad, sino por el contrario de una justa valoración de la bondad de este sistema y como corolario de las luchas cívicas llevadas adelante por los partidos políticos en favor de las instituciones de la República.

Años de militancia, en el más antiguo de los Partidos Políticos de la República, a veces en tiempo en que no brillara el sol de mayo ni el de Caseros, me llenan de un sano orgullo al apoyar la iniciativa, que no es mayor que la de ver que mis desvelos, como el de tantos otros, no han caído en saco roto.

**Solicitada por el señor Convencional Cornet**

Señor Presidente:

La tendencia del constitucionalismo moderno a recepcionar en los textos constitucionales la institución básica de la participación política, que es el partido político, tiene una explicación histórica y sociológica, y no podemos sino apoyarla.

En la lucha política de todos los tiempos, aunque no hayan recibido el nombre que hoy le asignamos, han existido "partidos", "facciones", "grupos", "tendencias" que, organizados o no, respondían a la voluntad de un conjunto de hombres de ocupar puestos de poder para desde allí procurar crear un orden de convivencia de acuerdo a sus ideales o, quizá más prosaica pero realísticamente, conforme a sus intereses.

La consolidación de la democracia constitucional permitió el acceso a la lucha política al conjunto de la población, a grandes masas, que necesariamente requerían de un intermediario entre sus aspiraciones, ideas e intereses y el poder político. Así nacieron los partidos modernos, aun a contrapelo de lo que habían pensado grandes demócratas que expresaron profundo recelo a su institucionalización, por entender que eran expresiones facciosas que dividían a los pueblos. El discurso de despedida del presidente Washington y la ausencia de su mención en todas las Constituciones clásicas son ejemplo de ello.

Pero los tiempos impusieron sus reglas. No puede haber régimen representativo que acoja la participación activa de miles, de millones de ciudadanos, que no admita la existencia de entidades que los agrupen en función de sus afinidades ideológicas, de proyectos y creencias políticas e intereses en la sociedad. Es que la democracia moderna no puede ser sino una democracia de partidos, aunque como señalaremos más adelante, no debe convertirse en una partidocracia.

La doctrina no discrepa hoy en la necesidad de los partidos políticos ni en la de su recepción legal y aun constitucional. Si son instrumentos necesarios de la democracia, su organización, funcionamiento y fines deben estar de acuerdo con las creencias políticas fundamentales expresadas en la Constitución y funcionar conforme a la ley.

Nos parecen sumamente didácticas las funciones que Sigmund Neumann propone para los partidos políticos en un régimen democrático y representativo: a) encauzar la caótica voluntad popular; b) educar al ciudadano para encarar su responsabilidad política; c) servir de eslabón entre la opinión pública y el gobierno; d) seleccionar la "elite" que debe conducir los destinos del país.

La necesidad de organizar la participación de estos instrumentos democráticos llevó a que los países aceptaran su recepción legal y constitucional. En nuestro país, su recepción constitucional fue obra de las Constituciones provinciales más recientes; pero en el orden nacional la ley ha ido avanzando en su modelación conforme los criterios más modernos, sin que la Constitución histórica de 1853-1860 haya sido obstáculo. Más aún, su existencia estaba implícita en el art. 14 cuando declara que todos los habitantes de la Nación tienen el derecho de asociarse con fines útiles.

Hoy concebimos a los partidos políticos no solamente como el producto del derecho de asociación de las personas, sino también como instituciones que coadyuvan a la formación de la

voluntad estatal al cumplir las funciones que hemos mencionado recordando a Neumann y que casi toda la doctrina reconoce en similares términos.

De allí que estemos de acuerdo en incorporar una norma constitucional que garantice la libertad de la constitución de partidos políticos. Más aún, estamos de acuerdo en que el Estado coadyuve a su sostenimiento, porque será el modo más cristalino para evitar la corrupción que surge del compromiso que los partidos políticos adquieren con sectores de poder económico para hacer frente a las costosísimas campañas electorales modernas.

No quiero decir con esto que el Estado deba financiar cualquier aventura electoral. La ley debe ser sabia -como lo es por ejemplo en Alemania, que ha reconstruido su democracia después de la traumática experiencia totalitaria- y distinguir la ayuda financiera estatal a los partidos políticos de la libertad de asociación política.

No ha sido feliz la legislación argentina en este aspecto. El temor de que el Estado financie mediante el régimen de franquicias verdaderos negocios electorales llevó al legislador a establecer un régimen de extinción y de caducidad de los partidos políticos ligado a los resultados electorales, maguer el aporte político, ideológico o histórico que hayan hecho al país. Las aventuras han renacido fácilmente con otros nombres, mientras la política argentina ve que en muchos distritos van desapareciendo agrupaciones que aportaron ideas, proyectos, luchas, que a menudo hicieron suyas con el tiempo las agrupaciones mayoritarias. Así, hay distritos -y con el tiempo puede ocurrir en el ámbito nacional, que han visto desaparecer legalmente al socialismo en sus distintas variantes, a la democracia progresista, a la democracia cristiana y a otras expresiones históricas de izquierda, de centro y de derecha democráticas. No puedo imaginarme un país cuya legislación sobre los partidos políticos vaya quitando su sitio a los émulos de Lisandro de la Torre, de Alfredo Palacios, de Nicolás Repetto, de José Manuel Estrada.

Por eso nuestro proyecto contiene un párrafo en el sentido de que la ley no podrá disponer la extinción a caducidad de la personería política en función del resultado electoral obtenido. En definitiva, la dinámica política nos enseña que agrupaciones que parecían extinguirse, por esas misteriosas coordenadas históricas, renacen como ocurrió con el Partido Socialista Francés, que de la mano de Mitterand pasó de una minoría pequeña y fragmentada a ser el partido más importante de su país durante dos décadas. O pequeñas fuerzas que hicieron aportes sobresalientes en la historia como el minoritario Partido Republica Italiano, fiel de la balanza y del equilibrio en las coaliciones que permitieron la construcción de un sistema político que le dio estabilidad y salvo a dicho país del comunismo después de la segunda guerra mundial, hasta que factores que aun hoy están en discusión parecen estar abriendo cauces para su reemplazo.

Mis antepasados liberales habrían dudado en aceptar la incorporación de esta cláusula en la Constitución Nacional. Pero las ideas actúan en la historia; yo me rindo a la realidad de una sociedad de participación masiva. No debemos hacer “ideologismos” sino que las ideas nos deben ayudar a interpretar la realidad.

Pero también debo afirmar enfáticamente que la realidad nos está diciendo que los partidos políticos están dando muestras de cansancio, aún de agotamiento. Quizá debería decir con más precisión que ése es un síntoma de la “partidocracia” que, al decir del sacerdote jesuita italiano Bartolomeo Sorge, Director del Instituto de Estudios Políticos de Palermo, Sicilia, quien nos visitara en dos oportunidades en Córdoba, subalterna las funciones propias de los partidos. Ya los

partidos no son el vehiculo del diálogo entre la sociedad y el Estado, sino el instrumento al servicio de los intereses de sus propios dirigentes. Sistemas políticos democráticos basados en partidos políticos que parecían fuertes y daban estabilidad al sistema, han colapsado casi sorpresivamente. Italia y Venezuela son dos ejemplos recientes que vienen a mi memoria.

La legislación que deberá darse como consecuencia de la norma constitucional que incorporamos deberá tener en cuenta estos fenómenos, no creyendo que el exceso de normas sin aplicación -como hasta el presente- nos preservará de crisis de esa naturaleza.

Pero al mismo tiempo, en esta oportunidad que estamos reformando la Constitución para fomentar la participación democrática, no le demos a los partidos políticos el monopolio para la presentación de candidaturas para cargos electivos. Dejemos que la ley, sabia y equitativamente, permita que grupos de ciudadanos se organicen para permitir que hombres de bien aspiren, al margen de los partidos, a hacer su aporte a las instituciones del país. Especialmente si una futura sabia ley electoral permite sistemas de tachas y preferencias, o se den coyunturas de elecciones uninominales como serán quizás las de senadores nacionales, podrán darse -por que no- otros modos de participación paralelos a los partidos políticos. Y la incorporación de una cláusula en la Constitución Nacional que permita candidaturas independientes, servirá de referencia a futuras reformas en las Constituciones Provinciales o en las Cartas Orgánicas que Municipios en las provincias que lo permitan se den para que también las incorporen; es probable que a ese nivel la norma sea más útil y fructífera.

Por estas razones y las expuestas en los fundamentos de nuestro proyecto, solicitamos a la H. Convención la aprobación de nuestro despacho.

## 6

### **Solicitada por el señor Convencional Guerrero**

Sr. Presidente:

Al presentar este dictamen por la mayoría de la Comisión de Participación Democrática, me gustaría hacer previamente algunas reflexiones.

Mucho tiempo hubo de pasar para que el Pueblo, los Pueblos de la Humanidad comenzaran a gobernarse a si mismos, antes de que ello sucediera, el ejercicio del Poder estaba reservado a unos pocos. Poder que se conquistaba por medio de las armas, a través de guerras, también fueron guerras de conquista las libradas en territorio americano para ocupar el espacio recién descubierto. Así vemos que el Poder estaba íntimamente ligado a las armas. Pero llegamos a un punto en la historia de la Humanidad en la que el Pueblo toma el Poder para sí, la Revolución Francesa.

Es natural entonces que el Pueblo buscara nuevas formas para ejercitar ese poder que acababa de conquistar, y es ahí donde debemos buscar el origen primero de los partidos políticos, y justamente los conductores de esta revolución los jacobinos, fueron los primeros que organizaron un partido político.

Fraternité, liberté e égalité, las consignas que marcaron a fuego la Historia, a partir de ese 14 de Julio de 1789, son las que llevaron a los hombres a buscar a través de la Democracia, la forma de expresar ese Poder para el Pueblo.

Es por ello que Poder para el Pueblo Democracia, están ligados en forma indisoluble con la existencia de los Partidos Políticos.

Y aquí, quisiera realizar una apreciación, personal, subjetiva. Estoy convencido que la historia del desarrollo de la democracia en los territorios americanos, de los que formamos parte, comenzó por la conquista de la Libertad, expresada sí de manera colectiva en la lucha por la independencia, acá en América, no era la lucha por la libertad individual, era por el contrario una gesta colectiva, luego comenzó la lucha por el poder, lucha que se expresó en la denominada guerras por la Organización Nacional, que afirmó la frase de que “la política es la continuación de la guerra por otros medios”, o en este caso la guerra es la continuación de la política a través de las armas. Y es importante esta digresión, porque en nuestra América la historia del Poder Político aparece muy ligada a las armas. Quizás valga aquí recordar una calificación que acuñamos en los '70, reconociendo la existencia del Partido Militar.

Pero el pueblo argentino buscó ejercer sus derechos, y a favor del impulso dado por la inmigración europea, se constituyó el partido que buscaba expresar al Pueblo, así nació el radicalismo. A partir de ahí se comienza a escribir la historia de plasmar en el ejercicio del Poder para el pueblo, el segundo de los postulados de la revolución francesa, la igualdad, a través del ejercicio del derecho al sufragio universal y otras conquistas cívicas. Pero esa permanente lucha entre poder civil y partido militar, vino signando la historia reciente de los argentinos, hasta que llegamos al 17 de octubre de 1945, donde el Pueblo comienza a encontrar en la política el cumplimiento acabado de el tercer postulado de la Revolución Francesa, la fraternidad, así nació el Partido Justicialista, formidable abanderado en la búsqueda de lograr las más profundas conquistas sociales para el conjunto de la sociedad.

Y todas estas apreciaciones tienen un objetivo, el de llegar a una conclusión: que hoy por primera vez en la Historia Argentina, por el ejercicio de esta democracia, gracias a la valentía y coraje cívico de dos grandes presidentes argentinos, los doctores Raúl Alfonsín y Carlos Menem, estamos sentados en una Convención Constituyente, viendo como estructuramos el ejercicio del poder del pueblo, ante la desaparición cierta y real del Partido Militar. Por primera vez en nuestra historia, somos los civiles, solamente los civiles, quiénes nos planteamos como, para qué y para quién gobernamos.

Permítanme decirles entonces, que esta situación es nueva para mí, para un hombre que viene de la política, que fue diputado de Perón en el -73, el más joven de esa cámara, que volvió a serlo en esta democracia de estos años pasados, y justifica por si sola la existencia de esta asamblea, porque permitirá comenzar a devolverle a la política el sentido para que nació: el bien común, y también servirá para fortificar a la herramienta natural del ciudadano: el partido político, para que sirva de manera efectiva como elemento de cambio y de expresión de poder del Pueblo y para el Pueblo.

Es así que: la convención...

**Solicitada por el señor Convencional Hernández Santiago A.**

Sesión Ordinaria 22 de junio de 1994

Convencional Santiago A. Hernández

Señor Presidente, Señores Convencionales:

El Congreso de la Nación como poder pre-constituyente al dictar la Ley 24.309 en su artículo 3 inc.j. habilita el tema de la regulación constitucional de los partidos políticos

Al hacerlo fija también el marco de la norma habilitada al sentar el principio de que la misma ha de constituir una garantía de la democracia

Los representantes del pueblo fijan así el principio liminar de que los partidos políticos constituyen un elemento básico indispensable para el ejercicio de la democracia y consecuentemente para el afianzamiento del sistema.

Es evidente que la democracia como sistema de gobierno se expresa en su forma más pura a través del voto de los ciudadanos cada vez que son convocados a ello.

Para que el resultado de esta forma de manifestación de la voluntad popular, voluntad soberana del pueblo, sea una fiel expresión de los deseos, aspiraciones y sentimientos de los ciudadanos, deben existir programas y plataformas que los contengan y expliciten.

Esta función corresponde a los partidos políticos y su participación dentro de la democracia es insustituible e invalorable.

El pueblo argentino se ha caracterizado siempre por su gran pluralismo ideológico, producto quizá de ser la síntesis de todos los hombres del mundo, que desde los más apartados rincones del planeta decidieron vivir en esta tierra de promisión.

Para que ese pensamiento popular se exprese en forma democrática deben necesariamente existir los partidos políticos que en sus plataformas plasmarán las diversas corrientes de opinión y ofrecerán a su vez la posibilidad de que determinados ciudadanos lleguen a ser los que en nombre del pueblo ejerzan sus más importantes funciones de gobierno y los representen en el Congreso Nacional.

Nuestra Constitución de 1953 no tiene ninguna norma que contemple el rol de los partidos políticos, pues en esa época no existían como organizaciones modernas y se encontraban como todas las instituciones democráticas en vías de consolidación.

El artículo a incorporar en la Constitución, propuesto por la mayoría, expresa que los partidos políticos son instituciones fundamentales dentro del sistema democrático.

La Constitución de Río Negro, en su artículo 24, que sirviera de base al proyecto que presentara ante esta Honorable Convención, conjuntamente con otros convencionales rionegrinos, expresa un concepto similar al sostener que “son los principales medios para la participación y representación política del pueblo”.

Es evidente que existen otros medios que canalizan también la opinión de los ciudadanos como intermediarios entre las demandas de participación social y el estado, pero ninguno de ellos, sea cual fuere su importancia o incidencia, asegura como los partidos políticos el libre ejercicio de la democracia.

En la norma constitucional propuesta se garantiza la libertad de creación y el ejercicio de las actividades de los partidos políticos dentro del respeto a esta Constitución.

Se asegura también su organización y funcionamiento democrático, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de los candidatos a cargos electivos y el acceso a la información pública y el derecho a la difusión de sus ideas.

Todos estos conceptos que hacen a la doctrina constitucional más moderna y con redacción diferente pero de igual contenido normativo los encontramos en el ya mencionado artículo 24 de la Constitución de Río Negro de 1988 donde dice *“que todas las personas en condiciones de votar tienen el derecho de asociarse libremente en partidos políticos y que estos expresan el pluralismo ideológico concurriendo a la formación y manifestación de la voluntad popular”*.

Al igual que en la norma ahora propuesta se les reconoce y asegura su existencia como únicas organizaciones que pueden nominar candidaturas que se provean mediante elección popular.

También contiene esta el derecho al acceso a la información y a la difusión de sus ideas como órganos capaces de orientar a la opinión pública y contribuyentes a la formación de la voluntad popular.

En su última parte el artículo propuesto por el despacho de la mayoría establece la contribución del estado al mantenimiento económico de las actividades de los partidos políticos, y la obligación por parte de éstos de dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.

Este artículo registra antecedentes similares en la Constitución de España, en su artículo 6, la Constitución Alemana, artículo 21, y dentro de nuestro país en las más modernas constituciones provinciales.

Es evidente que en nuestro país existe una larga tradición en materia política partidaria con la existencia de partidos como la Unión Cívica Radical o algunos provinciales que pasan los cien años de vida.

Que la democracia Argentina se ha sustentado en el pluralismo ideológico de que dan cuenta los numerosos bloques existentes en esta Convención.

Existe una realidad fáctica receptada por la ley de los partidos políticos, pero hemos creído necesario incorporar los principios antes mencionados dándoles rango constitucional porque la Argentina debe ser por siempre un país democrático y son, principalmente, los partidos políticos la

máxima garantía de la vigencia de la democracia.

Así nos lo enseña nuestra historia pasada y reciente.

Creemos también que hemos alcanzado en todos los partidos políticos la madurez necesaria para lograr que éstos sean no sólo los medios de canalizar ideas y sistemas a través de plataformas sino también los creadores de una dirigencia sensata, creativa y avalada por profundos contenidos morales que han permitido y permitirán acuerdos, pactos y consensos sobre los temas más importantes que hacen al desarrollo de nuestra patria.

El pacto celebrado entre los máximos representantes de los dos partidos mayoritarios no hubiera podido plasmarse en la realidad que hoy representa esta Asamblea de no haberse contado con dos grandes partidos que sostuvieron el acuerdo, le dieron vigencia a través de la ley de convocatoria y recibieron el apoyo popular expresado en el voto.

Pensamos también que a través de la madurez de la dirigencia de nuestros partidos, y me refiero a todos, a los nacionales y a los provinciales, a los que tienen una larga tradición a historia, y a los nuevos que van naciendo o que se puedan gestar en el futuro y desterrando para siempre los odios y los enfrentamientos encontraremos en el ejercicio de la democracia el camino que corresponde a esta Nación, cuna de los más nobles sentimientos humanos.

## 8

### **Solicitada por el señor Convencional La Porta**

#### **PARTIDOS POLITICOS**

Señor Presidente:

El despacho de mayoría recoge, a grandes rasgos, los antecedentes del derecho comparado y argentino contemporáneos; entre estos, cabe recordar el Proyecto de Constitución que los convencionales socialistas presentaron en 1957, donde se incluía una norma clara y exhaustiva sobre el tema:

*“Todos los ciudadanos tienen el derecho de asociarse libremente en partidos para concurrir con método democrático a determinar la política nacional. Es libre la organización de partidos y asociaciones políticas. Para la constitución de nuevos partidos, como así también para el funcionamiento de los existentes, el Congreso dictará una ley general que garantice el derecho de los miembros a ejercer el contralor de la acción de los partidos, mediante el órgano de sus asambleas, consolidando las prácticas democráticas, dentro de las asociaciones, asegurando la participación directa de los miembros en la designación de candidatos a cargos electivos y para electores en las elecciones de segundo grado, en tanto éstas se mantengan. Para todos los asuntos de la materia electoral habrá una Corte Federal Electoral y demás tribunales a cuyo cargo estará resolver las reclamaciones electorales que la ley someta a su jurisdicción y competencia, velar por el cumplimiento de la legislación electoral, resolver los pedidos de nulidad de una elección y proclamación de candidatos, expedir diplomas, y mantener la libertad y el orden electoral en todo*

*tiempo, impidiendo toda forma de coacción o presión sobre las agrupaciones políticas legalmente constituidas, imponiendo la igualdad de tratamiento en el uso de todas las formas lícitas de acción, expresión y difusión” (art. 61).*

No obstante compartir los lineamientos y la filosofía del despacho, por lo demás suscripto por el compañero integrante de este Bloque Unidad Socialista-HTE, Dr. Guillermo E. Estévez Boero, debo aquí lamentar que no se haya incluido la prohibición de decretar la caducidad por la no obtención del porcentaje legal de votos actualmente exigido para conservar la personería, como así lo proyectó la bancada que presido (conf. 27-1345-47 e) y, asimismo, que el principio de representación de las minorías no se extienda a todas las asociaciones (conf., nuestro Proyecto de ref., 27-1345-46).

Sin perjuicio de ello, de aprobarse el despacho en consideración, se llenaría una laguna de nuestra constitución histórica -comprensible por la época y el estilo de hacer política- y, al mismo tiempo, se reafirmaría una convicción que resiste los prejuicios, las animadversiones y hasta las críticas valederas: la democracia carece de sentido sin los partidos políticos.

Que estos deberán mejorar su organización interna, su mensaje y su accionar público, es harina de otro costal señor Presidente.

Son otros debates que los socialistas no rehuimos.

Pero creemos firmemente que los partidos políticos significan un cauce indispensable para canalizar propuestas e inquietudes ciudadanas.

En el caso “Ríos” (Fallos 310:819), la Corte Suprema definió a los partidos como “necesarios para el desenvolvimiento de la democracia representativa”, que coexisten como fuerzas de cooperación y oposición para el mantenimiento de la vida social, según apunta Sagües.

La Corte -en el mismo fallo- explica que todo ciudadano cuenta con el derecho a la libre afiliación y participación en cualquiera de los partidos existentes, y a formar nueva agrupación o partido. A su vez, el Estado puede ejercer un poder reglamentario sobre los partidos, “con el objeto de garantizar la pluralidad, la acción y el sometimiento a las exigencias básicas del ordenamiento jurídico” (fallos, 235:133).

En el citado caso “Ríos”, el juez Petracchi señaló que el derecho de asociarse con fines políticos no es de los enumerados expresamente en la Constitución Nacional, pero forma parte del derecho más amplio consagrado en el art. 14, de libertad de asociación (ver fallos, 270:367); y, además, nace del art. 33 como derecho no enumerado derivado de la soberanía del pueblo.

Corresponde igualmente recordar que en “Partido Obrero” (fallos, 253:133), el Alto Tribunal sostuvo que el derecho a formar partidos surge del art. 1º de la Constitución, como consecuencia del régimen representativo y republicano.

Por todo lo expuesto y por la rica doctrina que fluye del Dictamen sobre “la inclusión de los partidos políticos en el texto constitucional”, elaborado por el Consejo para la Consolidación de la Democracia (EUDEBA, 1986, págs. 224 y sigts.) -soporte indudable e ineludible-, el Bloque Unidad Socialista-HTE brinda su apoyo al despacho.

**Solicitada por la señora Convencional Martino de Rubeo**

Sr. Presidente:

Mucho y muy bien se ha opinado sobre el beneficio de incorporar el instituto de los Partidos Políticos con rango constitucional, por lo que solamente me referiré a un aspecto, que estimo trascendente, de esta incorporación.

¿Por qué se sostiene en el art. propuesto que los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático?...

Porque no sólo son la forma en que la democracia permite -de una manera orgánica- la participación ciudadana y la diagramación de proyectos; sino porque además su existencia misma está inescindiblemente vinculada al sistema democrático.

Ello porque como la historia lo acredita la supresión de los Partidos Políticos implica la negación de la vida en democracia y la subversión del orden constitucional.

No es casual, Sr. Presidente, que uno de los primeros actos que han realizado los responsables de los golpes de Estado es disponer su disolución.

Porque dentro de los Partidos Políticos es donde se incuba, de manera formativa y orgánica, la semilla de la libertad y la firme vocación de restablecimiento del orden constitucional.

No es casual tampoco, Sr. Presidente, que desde las esquinas más totalitarias del pensamiento político se acrecienten las críticas y el desprecio por los Partidos Políticos.

No hay privilegio en el funcionamiento de los Partidos Políticos pero si lo hay en el argumento que resalta su falta de necesidad, su desorden, o los defectos que eventuales y ocasionales dirigentes pudiesen acarrearle.

El privilegio esta contenido en el desprecio conceptual hacia estas organizaciones, que casualmente son las que mayoritariamente contiene a la ciudadana. No es desprestigiando a los Partidos Políticos como se respeta al orden constitucional, sino fortaleciendo estas estructuras como modelo de escuelas de civismo, de respeto a las leyes y de impulso a los planes de gobierno que redunden en el bienestar general.

Fortalecer a los Partidos Políticos, no significa que al mismo tiempo no exijamos con toda dureza la mayor transparencia y responsabilidad de los dirigentes políticos que los integren.

El Partido es permanente y los dirigentes son transitorios. El Sr. Convencional Batagión ha dicho aquí que la sociedad esta desalentada para participar en la vida de los Partidos, intentando negarle la contribución a su sostenimiento económico, al que el Estado estaría obligado.

Sr. Presidente, nos parece que parte de la responsabilidad de los dirigentes es preservar las instituciones entre las que se encuentran los Partidos Políticos como sostén del orden constitucional

y me permito recordarle, al señor Convencional, que como alguna vez le oí expresar a un importante dirigente político europeo "...un año de democracia es más barato que un solo día de dictadura".

Por esto es que el despacho de la mayoría impulsa la incorporación de esta cláusula en la Constitución; porque creemos que el reconocimiento debe ser expreso y el momento es oportuno en cuanto estamos plasmando esta reforma, pero sobre todo estamos intentando fortalecer el Orden Constitucional.

Por ultimo, Sr. Presidente, quisiera dejar constancia aquí, contestando lo expresado por el Sr. Convencional Núñez del MODIN que de ninguna manera nos hacemos cargo de este presunto descrédito, que pretende adjudicarnos por la incorporación de los Partido Políticos a la Constitución Nacional.

Para los que impulsamos esta incorporación, no sólo no nos desprestigia, sino que nos reafirma como fieles exponentes y defensores del orden constitucional y la vida en democracia.

Señor Presidente quiero aclararle al Sr. Convencional Núñez que para mí nunca ha sido una vergüenza estar afiliada al Partido Justicialista, si ha sido una situación riesgosa pero justamente en el momento en que los Partidos Políticos estaban disueltos y la vida institucional interrumpida.

## 10

### **Solicitada por el señor Convencional Mestre**

#### EXPOSICION DEL CONVENCIONAL

#### DR. RAMON MESTRE, SOBRE: "PARTIDOS POLITICOS"

Señor Presidente:

El Proyecto que presentáramos y que junto con otros ha merecido el Despacho de la comisión, institucionaliza la regulación constitucional de los Partidos Políticos.

I) El proceso de constitucionalización de los Partidos Políticos nace con la conclusión de la Primera Guerra Mundial.

"La característica esencial del derecho constitucional estructurado por esas constituciones europeas de la postguerra de 1914 fue -como muy bien lo ha señalado el mejor expositor de éstas, Mirkine Guetzevitch-, la tendencia llamada de la "racionalización del poder". Los autores de esas leyes fundamentales "tendieron a crear un nuevo derecho que no solamente expresa las conquistas realizadas o anheladas, sino que pudiera encerrar en el recinto jurídico las nuevas exigencias de la vida. (B. Mirkine Guetzevitch, Modernas Tendencias del Derecho Constitucional, versión castellana de S. Alvear Gendin, Madrid, 1934, ps. 8/9. Cabe agregar que en la elaboración de las citadas constituciones, la ciencia jurídica representó un gran papel. Los teóricos del derecho ejercieron gran influencia, esforzándose, en varios países, por redactar un texto en el que aplicaron las más modernas doctrinas, cuando no se inspiraron en los clásicos y seculares principios de la democracia

directa).

Esta tendencia a la “racionalización del poder” se pone de manifiesto en las constituciones de Postguerra, primero tímidamente. Así, la Constitución Alemana de Weimar de 1919, en el art.124 dispone: “Toda asociación puede adquirir la personalidad jurídica conforme a las prescripciones del Derecho Civil. Esa personalidad no puede serle negada por el hecho de perseguir un fin político, social o religioso.

Como se advierte, el texto citado solo se refiere a que “no puede ser negada” la personalidad o personería de un Partido. LINARES QUINTANA ha sintetizado con una prolijidad digna del mayor encomio, todos los antecedentes de las Constituciones modernas (la vieja Constitución de Cuba de 1947 (art.37); la Constitución de la Rusia Soviética de 1936 (art.126: “...los ciudadanos más activos y más conscientes del seno de la clase obrera y de las otras capas de trabajadores se agrupan en el Partido Comunista (bolchevique de la U.R.S.S. que constituye el destacamento de vanguardia de los trabajadores en su lucha por el afianzamiento y desarrollo del régimen socialista, y que representa el núcleo dirigente de todas las organizaciones de trabajadores, tanto sociales como del Estado...”). En la Rusia Soviética el derecho de integrar el Partido Comunista era un privilegio reservado a algunos ciudadanos, pero no un derecho universal propio de la calidad del ciudadano. (Ver: “Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado”, Tomo VII, ps. 432 y sgtes, Ed. Alfa. Bs. As, 1960).

Y es precisamente la Constitución de Alemania Occidental, comúnmente conocida como la Constitución de Bonn, determina, en su art.21, que “los Partidos colaboran en la formación de la voluntad política del pueblo. Su creación es libre. Su organización interna debe responder a los principios democráticos. Los Partidos deben dar cuenta públicamente de la procedencia de sus recursos. Los partidos que por sus fines o por la actitud de sus adherentes tiendan a desvirtuar o destruir el régimen fundamental de libertad democracia, o a poner en peligro la existencia de la República Federal, son inconstitucionales. La reglamentación se hará por leyes federales”.

En Italia, la Constitución, en su art.49, establece que “todos los ciudadanos tienen derecho de asociarse libremente en partidos para concurrir con método democrático a determinar la política nacional”. Por el art. 18 segunda parte “son prohibidas las asociaciones secretas y las que persiguen, aunque sea indirectamente, finalidades políticas mediante organizaciones de carácter militar”.

La Constitución de México, en su art.34, inc. III, determina como una de las prerrogativas del ciudadano: “asociarse para tratar los asuntos políticos del país”.

La Constitución de Uruguay es la ley suprema que mayor importancia ha reconocido a los partidos políticos, en forma expresa, en la integración del sistema institucional que consagra. Como señala JIMENEZ DE ARECHAGA, “puede decirse que la existencia de los partidos políticos esta prevista por su Constitución, y que nuestro mecanismo institucional importa la existencia de partidos políticos. La Constitución prevé la integración del Senado, de la Cámara de representantes, de la comisión permanente, de la corte electoral, de la junta departamental, de las juntas locales, la elección de presidente y vicepresidente de la República y elección de intendentes, en función de los partidos políticos. Podría hacerse una lista extensa de disposiciones constitucionales referidas a cada una de estas materias. Además, la Constitución define ciertas categorías de partidos políticos que, por su finalidad y por los medios aplicados para obtenerla, dan merito a la suspensión de la ciudadanía de sus integrantes y todavía atribuye a las autoridades partidarias una función

constitucional: la de acusar a los funcionarios o gobernantes que puedan cometer algunos de los delitos electorales previstos en los incisos IV y V del art .68”.

II) No es de extrañar que nuestra Constitución liberal, Señores Convencionales, nada dijera sobre los Partidos políticos. En la época en que se sancionó nuestra Ley Suprema, los partidos eran vistos como organizaciones anárquicas, que convocaban y provocaban el desorden y la desunión nacional. Por eso, simplemente se acogió en el artículo 14 el “derecho de asociarse con fines útiles”, en el cual se comprendía el derecho de asociación política para formar o constituir Partidos Políticos.

Sin embargo, el Derecho Público Provincial avanzó más en la materia y las Constituciones de Provincia les dieron a los Partidos Políticos reconocimiento constitucional.

Así la Constitución de Córdoba, en la reforma de 1923, dispone en el art.83 inc.33 como atribución de la Legislatura: Legislar sobre las organizaciones de los partidos políticos, elección de sus autoridades y de candidatos que lleven al comicio, así como acerca de la formación del tesoro electoral y de su empleo. Dicha legislación deberá ser aplicada exclusivamente por la Junta Electoral de la Provincia”.

Repárese en el adelanto que significaba en su época, que esta Constitución prevea: a) la formación del “Tesoro electoral”, esto es, la obligación del Estado de contribuir, financieramente en apoyo de los partidos, y b) la creación de la Justicia Electoral y el control de los partidos y de las elecciones por los Jueces de la Provincia, expresamente facultados para ello, adelantándose en 25 años a la Legislación Nacional.

Señores Convencionales:

La Provincia de Córdoba, que tengo el honor de representar, siguiendo esa trayectoria de la Constitución de 1923 de privilegiar el funcionamiento de los partidos políticos, incorpora en su reciente reforma de 1987 una disposición más completa que transcribo a continuación: Partidos Políticos Artículo 33.- Todos los ciudadanos tienen el derecho a asociarse libremente en partidos políticos democráticos y pluralistas.

La Provincia reconoce y garantiza la existencia y personería jurídica de aquellos que sustenten y respeten los principios republicanos, representativos, Federales y democráticos establecidos por las Constituciones Nacional y Provincial.

Son orientadores de la opinión pública y contribuyen a la formación de la voluntad política del pueblo. La Ley establece el régimen de los partidos que actúan en la Provincia y garantiza su libre creación, organización democrática y pluralista, la contribución económica del Estado a su sostenimiento y la rendición de cuentas sobre el origen de sus fondos. Asegura la libre difusión de sus ideas y un igualitario acceso a los medios de comunicación.

Sólo a los partidos políticos compete postular candidatos para cargos públicos electivos.

La Ley garantiza la existencia de un Consejo de Partidos Políticos de carácter consultivo”

Repárese en la última parte, que instituye un órgano nuevo y original en el ámbito de las organizaciones políticas: crea el “Consejo de Partidos Políticos” como órgano Consultivo, en el

cual están representados la totalidad de los partidos políticos provinciales: no solo aquéllos que tienen representación parlamentaria, sino también aquellos que teniendo personería política, no han obtenido una banca o representación alguna.

De este modo, y como en Córdoba ya se encuentra en pleno funcionamiento este Consejo desde el año 1988, se asegura un foro o espacio para que todas las opiniones políticas puedan expresarse libremente, y hacer oír su voz y sus propuestas, encausando el diálogo positivo y fecundo y permitiendo que la ciudadanía y la sociedad se enriquezca con la diversidad de opiniones políticas.

La experiencia de la Provincia de Córdoba con el real funcionamiento del “Consejo de Partidos Políticos” creemos que constituye un antecedente valioso para ser recogido por la Legislación futura, ya que si bien el Despacho de Mayoría no contempla expresamente este Órgano, nada impide que se explicita el texto por vía legislativa, porque como bien dice el Despacho, “...su creación y el ejercicio de sus actividades (de los partidos políticos) son libres dentro del respeto a esta Constitución.

III) En el Proyecto que oportunamente presentáramos a esta Honorable Convención proponíamos expresamente que se contemplara en el texto Constitucional “la participación abierta de los ciudadanos en la elección de los candidatos a cargos electivos” al estilo de las “primarias abiertas”, nuestro Proyecto procura que los candidatos a cargos electivos de los partidos políticos cuenten con el asentimiento de la sociedad que aspiran a gobernar. Ello redundará decisivamente en la selección por parte del electorado de los candidatos que cada partido postule para los cargos electivos.

IV) Por Ultimo, si bien el Despacho de Mayoría no lo contempla expresamente, en mi Proyecto propongo que la Ley “garantice el derecho de defensa en las sanciones disciplinarias”.

El funcionamiento de los Tribunales de Conductas, no siempre ha sido un modelo que asegure el derecho de defensa del afiliado sometido a proceso. Sobre todo en lo Partidos Provinciales, o Municipales, resulta conveniente resaltar el respeto de esta garantía que hace al “debido proceso legal”.

Señor Presidente, Señores Convencionales:

Pertenezco a un Partido Político Centenario, la Unión Cívica Radical, que enarbó, desde sus orígenes, las banderas de la Democracia y de la Libertad. Desde su larga lucha por el sufragio universal, secreto y obligatorio, hoy enarbola una nueva bandera: la de la Justicia y la cultura de la solidaridad.

Mi trayectoria política ha estado inspirada en estos valores, y la fidelidad a sus principios me ha inspirado estas ideas en las cuales he volcado la experiencia de Córdoba, como un aporte al engrandecimiento de los partidos políticos argentinos. Cuando la ética y la solidaridad social se hayan enraizados en la sociedad argentina, los partidos políticos habrán cumplido con el rol histórico que el desarrollo político les reclama.

Nada más

**Solicitada por la señora Convencional Olsina**

SEÑOR PRESIDENTE

SEÑORES CONVENCIONALES

Mi intervención, es para adelantar el voto favorable al despacho de mayoría sobre la incorporación de un artículo en la segunda parte, en el nuevo capítulo sobre regulación constitucional de los partidos políticos, Art. 3º inciso J - Ley 24.309.

Ahora bien, creo que el Estado además de contribuir al sostenimiento económico de las actividades de los Partidos Políticos debe apoyar la capacitación de los dirigentes que es también acertadamente a mi criterio el anhelo del convencional Juan Maqueda en su despacho de minoría.

Por tanto votaré favorablemente el despacho de mayoría que comparto en todos sus términos, pero solicito de la Comisión redactora la inclusión en la letra del artículo de la contribución del Estado a la capacitación de los dirigentes.

Buscar el perfeccionamiento de los Partidos Políticos es transitar el camino de la eficiencia en el ejercicio de esta democracia que lleva apenas diez años ininterrumpidos de vida. Es necesario construir la eficiencia, porque con la sola enunciación de las virtudes de la democracia, con dedicarle loas a la democracia, con proclamarla, con creer que con vivir la democracia todo se soluciona, es caer en uno de los tantos errores que han llevado a gran parte de nuestra sociedad a no defenderla, ante el avasallamiento del poder militar; en cambio asumir que la eficiencia, en el ejercicio de la democracia es la próxima meta ya es un signo.

Pero el mejor signo de vitalidad de nuestro Pueblo se encuentra hoy, en la remoción de tantas certezas indiscutidas hasta hace muy poco tiempo.

Nos hemos dado a la tarea de examinar a fondo nuestros males y la clave consiste en convertir ese examen en algo afirmativo, capaz de sacar provecho de los fracasos y la decadencia.

El problema central de este cambio de actitud se ubica en lo cultural. Y no habrá nueva cultura sobre valores dudosos, sobre cimientos herrumbrosos, gastados, a punto de ceder. Esto último es intuitivo por cada uno de nosotros, y ahí radica una de las señales de nuestra vitalidad que - con mayor o menor fuerza - pretende boicotear cotidianamente las expresiones de hipocresía aposentadas en nuestra sociedad desde hace muchos años bajo la forma de amables mentiras.

Por todo esto, aparece una enorme insatisfacción del argentino con los argentinos - y consigo mismo -, que lo empuja a explorar nuevas formas asociativas, institucionales, representativas y aún opciones individuales.

El hombre común parece entregado a la tarea de demoler mitos, dogmas, falsos apóstoles engañosas señales.

Busca su espacio, aunque todavía no lo encuentra del todo, manifiesta su rebeldía con la indiferencia o el desprecio, desconfía profundamente de todo lo que lo rodea.

El cuestionamiento que enfrenta la dirigencia política debe trascender la simple denostación a sus múltiples errores, para poder así revalorizar la política. Pero revalorizarla a partir de conductas concretísimas y personalísimas de quienes la protagonizan.

Resulta estéril agitar fantasmas sin proponer soluciones, buscar cambios superficiales sin llegar al núcleo de los problemas; demorar la tarea de demolición sin proyectar los perfiles de la nueva obra.

El hombre común a menudo le pide al dirigente lo que tal vez él mismo no es capaz de ofrecer. Le reclama valores que el mismo no ejercita. Le reprocha conductas que seguramente el mismo conciente en lo más profundo de su comportamiento cotidiano. Quiere ver en el dirigente una actitud que no es habitual en el resto de la comunidad.

Está bien esa exigencia, en la sana medida en que los Pueblos necesitan de ese imaginario colectivo para crecer y crear. Viven del ejemplo, se nutren de la virtud representada y ejercida; avanzan cuando alguien corporiza aquello que ellos mismos sienten en lo profundo de su fuerza espiritual.

Es decir: que transforman una multitud de voluntades dispersas en una voluntad al servicio de una gran esperanza. La Argentina se ha quedado sin ejemplos de los que mandan, cada tanto apuesta y confía en algunos de ellos, pero esa confianza desaparece del mismo y vertiginoso modo que apareció. Es volátil, bajo la velocidad de una crisis que día tras día devora conductas que no resultan cristalinas y a la altura de los tiempos históricos.

Así coma en el comienzo de la restauración democrática se señaló a los militares, como absolutamente culpables de absolutamente todos nuestros males, ahora, tras diez años de actuación cívica, son los dirigentes partidarios los nuevos diablos de nuestra sociedad.

La Argentina no puede resolver esta dramática tensión entre representado y representante.

En una democracia, un Pueblo no elige a su gobernante para que sea uno más desde el impersonal ejercicio del poder. Le concede esa posibilidad de coacción física y mental para que ofrezca un ejemplo; le otorga esa potestad para tener un faro en el que guiarse desde la playa; le transfiere ciertos derechos sobre su vida y su persona, para que ese otro que está en el poder sea capaz de tomar decisiones que ese Pueblo no sabe, no puede, o no quiere tomar por sí mismo.

Convertir esa enajenación de responsabilidades en un protagonismo popular, hacer al Pueblo partícipe de una obra compartida, es una tarea que el dirigente no puede comenzar en un camino que no sea el de la ejemplaridad.

Con este cuadro de situación, nuestros partidos políticos deben actualizarse ideológicamente, reconstruir sus dirigencias y modernizar sus prácticas para satisfacer las exigencias de esta nueva inédita realidad.

Hoy, los núcleos partidarios no interactúan en nuestra comunidad como un mecanismo de selección de los mejores; el concepto de excelencia resulta desconocido en la mayor parte de esos ámbitos.

Por lo tanto se impone revisar las prácticas electorales y asociativas que generan versiones parroquianas de la política, notoriamente incapaces para resolver los problemas concretos desde la complejidad del poder actual.

La racionalidad, la tecnocracia con sentido moral y social, la formación de cuadros dirigentes y el desarrollo de propuestas rigurosas que eviten la improvisación, también constituyen desafío para los partidos políticos.

Estudiar modos de hacer más cristalino el aporte de fondos económicos; instalar reglas de rendición de cuentas y publicidad en su manejo; alentar medidas para facilitar las conductas honestas, conforman un requisito en la tarea de recuperar la excelencia política.

Las últimas elecciones han puesto de manifiesto sobre el escenario institucional argentino una crisis de representatividad de las estructuras partidarias tradicionales.

Esta crisis no se manifiesta exclusivamente en el caudal de votos obtenidos, más bien se trata de una crisis más cualitativa que cuantitativa.

No está en crisis la política en la Argentina. Están en crisis, sí, las estructuras políticas.

Señalar estas realidades, no implica caer en actitudes corporativas, nostálgicas o que atentan contra un desarrollo democrático y político indispensable y complementario de la estabilidad y crecimiento económico.

El desafío transcurre por otro camino. Se trata de establecer una agenda de transformación, de creatividad y de evolución de nuestros partidos políticos.

Esta transformación tiene que ser encarnada por hombres y mujeres dispuestos a rescatar las raíces mejores de la vocación pública.

Y al hablar como mujer de nuestras raíces en la vocación pública, surge la figura de Eva Perón quien nos transmitiera con su palabra, su pensamiento y su acción que la política es causa y servicio.

Quiero definir a la política como el conjunto de actividades, prácticas y organizaciones e instituciones que influyen en la vida social a través de normas y leyes que rigen la vida de los ciudadanos. Y que los políticos son quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones relacionadas con la distribución de los recursos sociales existentes.

Estos recursos casi siempre son escasos y la administración de la cosa pública y la direccionalidad de los recursos para su aplicación constituyen una lucha importante que se desenvuelve en el campo de los conflictos de la sociedad y se resuelve a través de las prácticas políticas generadas por medio de las organizaciones. Estas, a su vez, legitiman a los actores políticos para el manejo de la cosa pública.

La política se convierte entonces en la práctica o instancia social que es capaz de regular estos conflictos, pero se degrada cuando se reduce a adhesiones personalistas; por el contrario, prospera cuando se refiere a ideas, principios, causas y solo entonces a las personas más aptas para representarlas.

Sin embargo, las actividades y sus organizaciones son sólo dos aspectos del quehacer político. Otro aspecto importante es el ejercicio del poder, entendido como la capacidad que tienen las personas o las instituciones de imponer, sugerir o conducir un conjunto de voluntades.

Existen diversas formas mediante las cuales el ejercicio del poder se realiza; las hay autoritarias y democráticas y pueden observarse a lo largo de la historia de la humanidad, de los procesos sociales y de los partidos políticos.

El ejercicio democrático del poder, permite construir individualidad y colectivamente formas de expresión relacionadas con un conjunto de prácticas orientadas hacia una dirección determinada.

En las sociedades modernas se ha producido un fenómeno de concentración de la política en los Estados y en las instituciones.

Esto puede resultar pernicioso si no conlleva el surgimiento libre, espontáneo y voluntario de un conjunto de organizaciones sociales y de personas individuales que de alguna manera construyan un poder con otra naturaleza.

¿Qué quiero decir con esto?

Que el modelo al cual las mujeres aspiramos, con nuestra conciencia, nuestra forma de participación, y por las situaciones a las que hemos estado sometidas, tiene que ver con modelos de construcción del poder más democráticos y más horizontales.

Modelos en los cuales la construcción, su distribución y su naturaleza son diferentes, o al menos tienen características particulares.

La vocación de las mujeres por participar en nuestro país tiene la ventaja de no manifestarse en forma de grupos de vanguardia, tal como sucede en países europeos; por el contrario, se expresa en forma extendida y horizontal, buscando fundamentalmente la construcción de una sociedad más equitativa.

En la Argentina la aparición de estos cambios significó no sólo la participación en el voto sino un proceso de liderazgo femenino que se concretó en la figura de EVA PERON y que encontró eco en los movimientos sociales, en los movimientos sindicales, en el ejercicio de la defensa de los derechos de las trabajadoras y muchos otros bienes que excedieron la asistencia femenina a las urnas.

No olvidemos nunca la potencialidad que tenemos las mujeres para construir formas de liderazgo propio, necesarias hoy para la política.

La política necesita liderazgos más democráticos, más participativos, que el poder se

distribuya.

La concentración de cualquier tipo de poder es perniciosa y por eso necesitamos de formas de redistribución. Esto nos beneficiará, y beneficiará por ende a la sociedad. Por lo tanto, nuestra legitimidad no tiene que ver con demandas sectoriales sino con la construcción del mundo que queremos.

Porque concebimos la política como causa y servicio valoramos las formas solidarias de construcción del poder que están al servicio de la gente y nos comprometemos con una ética capaz de vincular lo público y lo privado en vistas al bien común.

La modernización del Estado tiene una relación intrínseca con democracia, participación y creatividad para construir un futuro en el que el aporte pleno y efectivo de cada uno de los miembros de una comunidad este garantizado.

La sociedad y por supuesto el Estado, no pueden dejar librado al mercado ni a los más fuertes el destino social. Por el contrario, puede y debe incidir para una modificación de las relaciones injustas y para el bienestar de varones y mujeres.

El Estado no puede exigir igualdad en la sociedad, pero puede y debe crear condiciones favorables para que esta se concrete.

Este es sin duda el camino hacia la utopía, a la que como miembro del Movimiento que más ha aportado a las reivindicaciones sociales en la Argentina, nunca podré renunciar.

Por ello, las mujeres venimos a aportar nuestro compromiso y creatividad para contribuir a la humanización de la práctica política erradicando definitivamente intereses mezquinos y hábitos corruptos.

Queremos sumarnos y hacer política porque la transformación emprendida no admite ausencias.

## 12

### **Solicitada por el Señor Convencional Pontussi**

1) Es importante recalcar en la cláusula respectiva el reconocimiento constitucional de los ciudadanos de asociarse con fines políticos, para lo cual podrán formar partidos políticos.

Si bien es importante recordar que ya el art. 14 de la actual Constitución reconoce a los ciudadanos el derecho de “asociarse con fines útiles”, este art. propuesto reconoce especialmente la asociación “con fines políticos”, reconociendo la importancia que tiene para la vigencia constitucional la formación de partidos políticos.

Siguiendo a Duverger debemos recordar que sin partidos solo habría tendencias vagas, instintivas y variadas de la opinión pública. Si los ciudadanos intervinieran en forma directa emitiendo, cada uno su opinión, la acción política sería una actividad crítica. Por ello los partidos políticos son mediadores fundamentales entre la opinión pública y el gobierno.

2) Otra diferencia con los otros proyectos es que el nuestro expresa claramente que a los partidos se los debe considerar instrumento no solo para la participación ciudadana sino también para la formulación de la política e integración del gobierno, con lo cual estamos dejando bien en claro que los partidos políticos no se agotan como medio para llegar al gobierno, sino que una vez en el mismo es preciso y necesario tenerlos en cuenta para la marcha del gobierno respectivo.

Concretamente, definimos a los partidos políticos no solo en su “faz agonal” sino también “faz arquitectónica”.

3) Tenemos que resaltar la importante coincidencia de los distintos proyectos de que los partidos políticos tengan organización democrática en su estructura interna, que se debe tender a que los partidos no estén formados solamente por una casta de dirigentes que impida el acceso libre a otro ciudadano. Como organización esencial para la vigencia republicana es imprescindible que la mayor cantidad de ciudadanos integren los partidos políticos no solo como afiliados sino como dirigentes. Así se evitara que los partidos se conviertan en estructuras partidarias que se burocraticen perdiendo participación los afiliados.

Otra coincidencia importante es la inserción constitucional de la obligación de dar a publicidad la procedencia de los recursos económicos; esto prueba que el financiamiento secreto e ilegal de partidos políticos se traduce inmediatamente en corrupción al llegar al gobierno produciendo crisis que llegan a afectar al mismo Estado en toda su dimensión y al mismo sistema democrático.

4) Otra diferencia con el despacho de mayoría es que en nuestro proyecto se establece la obligación de que el estado deba prestar ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes, aspecto muy importante para que los partidos políticos cumplan su rol.

5) La inclusión de partidos políticos en la Constitución ya tiene antecedentes en otras Constituciones como por ejemplo los de Ecuador, Brasil, Perú, Italia, Portugal, y España.

En el orden provincial debemos recordar las Constituciones de Santiago del Estero, Corrientes, La Rioja, San Juan, San Luís, Salta.

6) Sobre la importancia esencial de los partidos políticos se ha pronunciado en forma clara la Suprema Corte de justicia de la Nación cuando ha afirmado que “de lo que los partidos sean, depende en gran medida lo que ha de ser, en los hechos, la democracia del país en que actúan”.

Por las razones dadas por el señor Presidente del Bloque Dr. Saravia Toledo, adherimos al dictamen de la mayoría, por entender que satisface los aspectos esenciales de la cuestión, con la divergencia parcial que introduce el Convencional Maqueda.

**Solicitada por el señor Convencional Romero Feris**

Señor Presidente:

Siempre he sostenido que no basta que el pueblo sea capaz de votar en el sentido mecánico de depositar el voto dentro de la urna. Es necesario que cada ciudadano sepa valorar su voto, dándole así un significado real y positivo.

Para ello es necesario que todos y cada uno de nosotros como integrantes de la comunidad - que somos quienes tenemos el poder de elegir a nuestros representantes- podamos conocer y tomar contacto pleno con aquellos en quienes vamos a depositar nuestra confianza para la importante misión de guiar los destinos de nuestro país.

Creo que los partidos políticos son asociaciones fundamentales de la democracia y del régimen republicano representativo -adoptado por nuestra Constitución Nacional- puesto que son ellos los que eligen los candidatos a las funciones públicas que luego el pueblo consagra.

En nuestra Constitución Nacional no se había hecho referencia explícita a la cuestión de los partidos políticos y menos aún a su reconocimiento, funcionamiento y demás aspectos inherentes a ellos. Sin embargo los constitucionalistas fueron contestes en sostener que la existencia de los Partidos Políticos está reconocida implícitamente en nuestra Ley Fundamental.

El Partido Autonomista, al cual represento, se ha opuesto a la declaración de la necesidad de la reforma constitucional en cada una de las oportunidades que tuvo para ello. No obstante, la voluntad popular, en el ámbito Nacional, permitió que nuestra Carta Magna pueda ser modificada y frente a este hecho político consideramos que, siendo los partidos órganos de existencia indispensable dentro de una democracia participativa, no podemos menos que estar de acuerdo en aprobar el proyecto en tratamiento.

La vida interna de los partidos pertenece a ellos mismos. El escándalo o la rectitud de su funcionamiento ha de repercutir indudablemente en la opinión pública y la ciudadanía, en el acto de dar su voto, ha de juzgar ese funcionamiento y a esos mismos dirigentes.

Los votos han de ser la consecuencia de la marcha interna de la agrupación política. Es el reconocimiento a los logros y al cumplimiento de las promesas preelectorales; o también es la sanción que ha de recibir un partido que ha defraudado a sus afiliados y votantes, o no ha comprendido los anhelos y las necesidades del pueblo.

Para ello es necesario que se aseguren factores indispensables en toda democracia: una amplia libertad de expresión de las ideas y de prensa, así como un acrecentamiento de la educación cívica de la sociedad en su conjunto. El ciudadano tiene el derecho y el deber de saber que sucede dentro de los poderes republicanos que gobiernan su país. Debe estar en condiciones de saber discernir y valorar los acontecimientos, para inferir consecuencias que le servirán para orientar su opinión y sus preferencias.

Las ideas deben llegar al pueblo sin obstáculos ni trabas de ninguna clase, para que la

opinión pública se oriente, discierna y juzgue los hechos de gobierno pasado y las promesas electorales para el futuro.

Las fuentes de conocimiento y de información tanto de alcance general como de la actualidad deben estar al alcance de todos. No debemos olvidar que sin libertad no puede haber democracia. Y esa libertad debe entenderse en el sentido de libertad de acceder a los medios de comunicación masivos, a los organismos de control estatal, al conocimiento de los actos de gobierno, a la información que detenta el Estado y no es secreta. La Constitución Nacional asegura a cada uno de los ciudadanos el goce de los derechos más importantes del hombre, pero también sabemos que las leyes que reglamentan limitan su ejercicio.

Debemos dejar bien en claro nuestra postura al respecto, pues la consideración de las consecuencias perniciosas que podría acarrear el exceso de libertad o una libertad mal entendida, en el sentido del abuso en que podría caerse por el uso desmedido o inmoral que se hiciera de ella, no escapa a nuestro razonamiento

La libertad coartada por disposiciones legales que pretendan reglamentarla no es de la esencia de una democracia.

Ello está relacionado con un tema que se encuentra expresamente previsto en el Proyecto y que aparece y llega a su máxima evolución en épocas de campañas electorales, y que son los recursos financieros de los Partidos.

Desde el punto de vista económico los Partidos Políticos deben realizar, en casi la mayoría de los casos, titánicos esfuerzos para hacer frente a los gastos de una campaña electoral y, más aún, cuando la opinión pública se halla dividida y se necesita atraer a algún sector que pueda resultar decisivo para el triunfo.

La época preeleccionaria trae aparejada una efervescencia generalizada y que las distintas campañas se ocupan de hacer de efecto multiplicador. El ciudadano se siente atraído por los requerimientos y promesas que se formulan; escucha discursos y slogans donde se informa sobre la plataforma del partido o se realizan promesas sobre planes de gobierno. Incluso se llega a apelar a la injuria gratuita hacia el adversario político, cayendo en la ofensa personal y en la calumnia.

¿Qué se expresa en esos discursos? ¿Qué se quiere publicitar en los slogans? En toda campaña electoral el partido pretende que en definitiva el ciudadano vote por sus candidatos, pero no por ello debe apelar a medios ruines como pueden serlo la propaganda vacía de contenido y decorada como un producto comercial que se exhibe en la vidriera de un local.

La propaganda mercantil tiene una sola finalidad: vender el producto que publicita. La propaganda política debe tener otro fin: educar al soberano.

La angustia de los Partidos Políticos por financiar sus campañas electorales es evidente, pero ¿Cómo podría el gobierno, ayudando a los Partidos quedar equidistantes de ellos?

Solo la publicidad de sus movimientos financieros y las leyes que se dicten dentro del marco constitucional podrán lograr el objetivo.

Otra cuestión a tener en cuenta dentro de las garantías otorgadas a los Partidos Políticos es la que se refiere a su disolución por no concurrir a elecciones, o bien por no contar con un mínimo de votos, resulta contrario a los fines perseguidos para la creación de los partidos.

El sentido de disolver una agrupación política debe encontrarse en que no ha cumplido con los objetivos para los cuales ha sido creada, o bien porque se ha desarrollado en contra de los principios éticos y legales del ordenamiento jurídico, o porque atenta contra las instituciones democráticas, etc.

El fin de un partido no debe ser sólo llegar al poder, o ser una importante fuerza de oposición, o en definitiva concurrir a elecciones.

He sostenido que se debe informar al ciudadano para lograr que, mediante su discernimiento, sea protagonista con su voto y no un mero medio de lograr un resultado eleccionario. Por ello, creo que si se considera que concurriendo a elecciones o logrando un resultado mínimo en ellas, se cumple con los fines para el que fue creado, se limita peligrosamente la función primordial que debe cumplir.

Una agrupación política tiene el derecho de abstenerse de presentar candidatos, de lo contrario se la obliga a formar alianzas con otros partidos con los que no se tienen los mismos objetivos o similares métodos o formas de accionar

La abstención a veces puede ser el resultado de que no se han obtenido las condiciones mínimas de igualdad de posibilidades para los candidatos, o bien podría ser la respuesta de una parte de la opinión a la falta de garantías o como sanciona practicas antidemocráticas para influir en las decisiones de las urnas.

La misión de los partidos será publicitar su plataforma y sus planes de gobierno, como también la de apoyar u oponerse a hechos políticos de la vida nacional.

Y en este sentido los partidos políticos cumplen una función de la que no existe suficiente conciencia.

Esta misión, reservada a los partidos, en su carácter de órganos naturales de la voluntad política de una sociedad democrática, es una tarea de vital importancia.

Se hace imprescindible que los partidos políticos capten a tiempo la dimensión de las nuevas realidades que se avecinan, comprendiendo integralmente el alcance profundo del afianzamiento estructural de la democracia, que desborda las soluciones clásicas a problemas clásicos, para adquirir una dimensión generadora de renovados conflictos.

En función de los dicho, no creo equivocarme al afirmar que los Partidos Políticos se hallan en de deuda con la sociedad argentina en relación al importante papel que deben desarrollar en ese sentido.

Habrá que reivindicar ante los ojos de la sociedad a los Partidos Políticos, porque ellos son parte fundamental de la democracia y a ellos les queda reservada la función de sostenerla y perfeccionarla, mediante la crítica constructiva unas veces, y el apoyo solidario otras.

Dejará de ser el comité que abre sus puertas en épocas eleccionarias, esperando ganar el voto del pasivo ciudadano, para convertirse en un factor educacional de cultura cívica, generando los canales de comunicación con sus afiliados y con la comunidad toda y donde se discutan los intereses colectivos de la comunidad.

Los partidos deben actuar como receptores de las inquietudes de la población y como transmisores de los intereses sectoriales, pero no a modo de grupos de presión, sino como prudentes mediadores y portavoces de la ciudadanía.

Es necesario que el ciudadano -al momento de emitir su voto- sepa distinguir entre lo bueno y lo malo, la verdad de la mentira, según su punto de vista, para elegir lo que crea mas conveniente al interés de la Nación. De esta forma votará convencido que el sufragio no es un mero acto mecánico y obligatorio, sino que por el contrario pasará a ser un protagonista de la historia del país.

El Partido Político ha de ser el faro desde el cual se irradie la vivificante luz de la democracia. Allí han de concurrir los ciudadanos para aprender a valorarse, para saber por qué y para qué vota, así como la importancia de su voto.

Deben comprender, por sobre todas las cosas, que les toca -nada menos- que ser los responsables de la formación democrática del individuo. Si lo consiguen habrán cumplido con la misión más importante que pudo haberles confiado la patria.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, votaré favorablemente el despacho de mayoría.

**14**

**Solicitada por el Señor Convencional Saravia Toledo**

**Fernando Saravia Toledo**

**Despacho de mayoría sobre Partidos Políticos**

A esta altura de la evolución de la política que ha decantado al Estado Contemporáneo como una organización humana de alta complejidad resultas casi ocioso destacar la importancia del papel de los partidos políticos en la transformación habida. Tales agrupaciones le han otorgado incuestionable legitimidad a la acción política y acentuada representatividad a los gobiernos.

Ello así porque bajo la forma republicana democrática de gobierno se consideran legítimas a aquellas autoridades que fueron dos factores que justificaron la aparición de los partidos políticos como estructuras permanentes aptas para encarar la lucha política en forma organizada.

Pero la necesidad de los partidos políticos no surge solamente de los hechos señalados sino también de que ellos expresan la opinión pública elaborada. Esta, según Duverger (“Los partidos

políticos” p. 401/403), es el resultado del amansamiento de la opinión bruta. Dice que sin partidos solo habría tendencias vagas, instintivas variadas. Los partidos tienden a cristalizar la opinión dando un esqueleto a esa cosa informe gelatinosa. Finalmente, agrega Duverger, los partidos coagulan las opiniones semejantes, atenúan las diferencias individuales para fundirlas en algunas familias espirituales. En otras palabras, si los ciudadanos intervinieran en forma directa emitiendo, cada uno su opinión, la acción política, sería una actividad caótica. Las fuerzas políticas recogen las opiniones individuales, para luego de decantarlas, resumirlas en grandes síntesis integradoras. Esta labor es indispensable si se quiere desplegar una actividad política organizada.

Pero si los partidos son, por lo dicho, necesarios, también son organismos muy importantes. Al respecto la Corte Suprema de Justicia (“Partido Obrero” fallos 253:133 año 1962) manifestó que al reglamentarse la actividad de “los partidos, de los que depende en gran medida lo que ha de ser la democracia en un país, el estado democrático se ocupa de una de las piezas principales y más sensibles de su complejo mecanismo vital”. Si el rostro de la democracia será dibujado por los partidos va de suyo que lo que ocurra en el seno de los mismos adquiere una relevancia singular. Tal circunstancia determina la necesidad de la reglamentación de los partidos.

Más aun, puede afirmarse que la plena funcionalidad y estabilidad de un sistema político democrático depende, en gran medida, de lo que ocurra en el seno de los mismos. Sin ellos resulta imposible la participación política organizada de los ciudadanos pues, en una sociedad organizacional -según la calificación realizada por Etzioni (“Organizaciones Modernas” p. 1)- la acción individual se esteriliza.

En este sentido destaca García Pelayo (“Las transformaciones de estado contemporáneo” p. 116 y 194) que los individuos sólo pueden influir en las decisiones públicas por la mediación de las asociaciones.

En el Constitucionalismo extranjero se advierte una clara tendencia hacia el reconocimiento de los partidos como instrumentos de acción y formulación de la política (Alemania, art. 21; Francia., art. 4; España, art. 6; Portugal, art. 117; Italia, art. 21; Brasil, art. 17; Costa Rica, art. 98; Colombia, art. 107; México, art. 35 ap. III). Igual dirección se observa en las constituciones provinciales (Chaco, art. 85; Misiones, art. 48 inc. 9; Neuquén, art. 66 ap. h inc. a; Santa Cruz art. 79; Salta, art. 52; San Luis, 37, 38, y 96; Córdoba, art. 33; etc. ).

En síntesis consideramos que la inserción Constitucional de los partidos a través del dictamen que se está considerando, contiene los rasgos indispensables y exhibe suficiente los rasgos mesura. Ello más allá de nuestra preferencia por una redacción más concisa como la propuesta en nuestro proyecto sobre el tema. Tenemos así la convicción de que la norma proyectada será una contribución a la consolidación del régimen democrático que constituye el estilo de vida de los argentinos

### **Solicitada por la señora Convencional Velarde**

Sr.. Presidente:

Bien se ha dicho que la democracia requiere inevitablemente un Estado de partidos. Es que, los Partidos Políticos hacen a. la esencia misma del sistema democrático. No se trata de discutir su

necesidad en un plano ontológico. Son creaciones humanas y por lo tanto pueden no crearse. Pero los Partidos Políticos son necesarios por la función que cumplen en una sociedad Democrática.

Cierto es que en nuestros tiempos se habla de la crisis de los Partidos Políticos. Pero una cosa es su crisis, lo que admite crítica y por lo tanto búsqueda de solución de sus problemas, y otra cosa es negarlos, porque entonces se estaría profesando un ideal político autoritario o totalitario.

Reconocemos los defectos y la necesidad de corregirlos, pero en el momento histórico que vivimos y en el régimen democrático actual proclamamos su inclusión con rango Constitucional.

La Constitución de 1853 en concordancia con los postulados del liberalismo constitucional de la época, no incorporó la cuestión. Pero las nuevas Constituciones de este siglo lo consagraron expresamente.

En nuestro país tuvieron consagración legal al sancionarse las leyes orgánicas de los Partidos Políticos.

También el constitucionalismo provincial, atento a la necesaria función pública que desempeñan, los consagró en el texto constitucional (Constituciones de Santiago del Estero (artículo 95), de Córdoba, etc.).

En oportunidad de esta Reforma, con los antecedentes precitados, va de suyo su expreso tratamiento en el texto Constitucional, tal como lo hace la norma cuya sanción propiciamos.

Esta regula constitucionalmente la materia a través de los postulados siguientes:

1- JERARQUIZACION: Los Partidos Políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

2- EXISTENCIA: Libertad para la creación y ejercicio de las actividades de los Partidos Políticos en el marco del respeto a la Constitución.

3- DESARROLLO: La Constitución garantiza la organización y funcionamiento democrático, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

4- PATRIMONIO: El Estado contribuye al sostenimiento económico de las actividades de los Partidos Políticos, con cargo por parte de estos de dar publicidad del origen y destino de sus fondos.

Por último, fueron necesarios -por desgracia- treinta años de desconstitucionalización para reivindicar a la democracia. Por eso los argentinos, que retornamos a este estilo de vida que no sólo es el mejor, sino que lo queremos como el único posible, celebramos la constitucionalización de los Partidos Políticos, templos de reunión de ideas y acciones en el marco de la libertad. Por ello, reiteramos nuestro apoyo al despacho de mayoría de esta cláusula.

